BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 7 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII — Núm. 9287

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

—o—

Convocatoria a Asamblea y otras de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos — Se determina imputación del sueldo del jefe de la oficina de Estudios y Proyectos don Atilio Ottarelli.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

1980 Exp 13,039 —P— 1924—Visto que don Atilio Ottanelli, actual Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Puentes y Caminos, se presenta gestionando a mérito de las circunstancias que puntualiza se regularice el pago de sus sueldos, con anterioridad al 1º de Agosto de 1923; y

Considerando:

Que el mencionado Ingeniero, fué designado por decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, para desempeñar la jefatura de la oficina a que se ha hecho referencia, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, determinándose en dicho pronunciamiento, que los respectivos haberes se atenderían con el sueldo de $ 700 m/n. que corresponden al empleo de Ingeniero de 1a. de que es titular (Anexo I. inciso 7, ítem 1 partida 3) y el sobrante, hasta completar aquella cantidad, con cargo a los fondos de la Ley 5315;

Que sus haberes en tales condiciones le fueron abonados al recurrente hasta el 31 de Julio de 1923, en razón de que, tal duplicidad de imputación fué interpretada erróneamente, como un sobresueldo o bonificación de la misma índole del que gozaron, con carácter transitorio, otros empleados del Ministerio y cuya caducidad se hizo efectiva en la recordada fecha.

Que en tal virtud, corresponde regularizar la situación del recurrente en lo que al pago de sus haberes respecta, ya que indiscutiblemente ha sido el propósito del P. E. asignarle novecientos pesos moneda nacional de sueldo, al cargo que en la actualidad desempeña.

Por lo expuesto, atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Determínase que el sueldo de novecientos pesos moneda nacional que le corresponde al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero Don Atilio Ottanelli, se imputará, integramente desde la fecha, a los fondos de la Ley 5315;

Art 2º— La Dirección General de Contabilidad, con idéntica imputación a la citada anteriormente, procederá a abonar al Técnico de que se trata, la parte de su sueldo que dejó de percibir, durante el período de tiempo comprendido entre el día de hoy y el primero de Agosto de 1923.

Art 3º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y, a los efectos que corresponden, pase a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una licitación privada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

1981— Exp 1.0 7—N—924—Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la resolución de fecha 10 de septiembre ppdo., para la provisión de 2,000 kgs. de estopa y 2,700 kgs. de cabo de manila con destino a los trabajos de conservación en las instalaciones de Puerto Quequén, es procedente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, habiendo por otra parte conveniencia en reducir la cantidad fijada en el renglón 3, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º— Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los 2,000 kgs de estopa y 2,050 kgs. de cabo de manila de la referencia a la firma Estrabou y Cía., por el importe total de cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos (pesos 4,988,50 m/n) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 7, partida 1 del presupuesto de 1920 —Ley 10,285).

Art 2º— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Insistiendo en un decreto que dispone la apertura de un crédito

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

1982— Exp 18225 —M— 924— No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministro de fecha 28 de octubre ppdo., corriente a fojas 10 y 11 de estos obrados, por el que se abre un crédito por las sumas de $ 333,000 m/n y $ 200,000 moneda nacional, con destino a atender los gastos hasta el 31 del mencionado mes de Octubre, y como refuerzo respectivamente de las partidas de «dragado, balizamiento etc» y «conservación de edificios fiscales»,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art 1º Insístese en lo dispuesto en el decreto de 28 de octubre ppdo. a que se deja hecho referencia.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M Molina — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — Vicente C. Gallo.

Dirección General de Puentes y Caminos Unzué a Bolívar por Cuatro Vientos — Reparación caminos — Se aprueba licitación pública por $ 14,342,40 m/n

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y los señores Jordán Hermanos, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Art 1º— Los señores Jordán Hermanos, se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Unzué a Bolívar, por Cuatro Vientos en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veinticinco (25) de julio de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art 2º— Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada formarán parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.— Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Jordán Hnos.

Art 3º— Los señores Jordán Hermanos, se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

8790,00 metros lineales de abovedamiento de 12m,00 sin cunetas al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 5,274,00 m/n de curso legal.

12279,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 7,367,40 m/n de curso legal.

319,00 metros cúbicos de desmontes al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de pesos 191,40 m/n de curso legal.

21,70 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillo 1: 3; 7; excluido el cemento; al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 651,00 m/n de curso legal.

26,40 metros cúbicos de mampostería de ladrillo (1: 5) excluido el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 792,00 m/n de curso legal.

121,00 metros cuadrados de toma de juntas 1:1 (excluido el cemento) el precio de dos pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ m/n 242,00 de curso legal.

15,90 toneladas de transporte de caños desde Estación Unzué al pie de la obra y su colocación, al precio de veinte pesos moneda nacional de curso legal la tonelada o sea por un total de $ 318,00 m/n de curso legal.

Total: pesos 14,842,40 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art 4º— Los señores Jordán Hermanos se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo.

Art 5º— Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta de los señores Jordán Hermanos.

Art 6º— Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Jordán Hermanos, abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las mismas, para responder a los daños, gastos o perjuicios que se originen.

Art 7º— Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los contratistas.

Art 8º— El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art 9º— Del importe de los certificados mensuales, les será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva de las obras.

Art 10— La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art 11— Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas a los señores Jordán Hermanos al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les será devuelta al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art 12— Durante la ejecución de las obras los contratistas o su representante fijarán su residencia en un punto próximo a ellas del que no podrán ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de los trabajos debiendo en este caso dejar una persona que los substituye, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art 13— Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, hará proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art 14— Los peones que para las obras necesiten llevar los contratistas señores Jordán Hermanos, de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art 15— En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Jordán Hermanos, entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos ochenta y dos pesos con doce centavos ($ 582,12 m/n) moneda nacional, que unidos al depósito de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 742,12 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art 16— Todo lo que no este previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art 17— En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires a los días del mes de de mil novecientos veinticuatro (1924).

Juan B. Arámburu — Jordán Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

1983— Exp 4,950 —C— 920— Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por decreto de 25 de Abril ppdo, para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Unzué a Bolívar por Cuatro Vientos, zona del Ferrocarril Sud (Buenos Aires) y

Considerando:

Que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

Que de las propuestas presentadas al mismo resulta la más [illegible] la de los señores Jordán Hermanos

manos quienes se comprometen a ejecutar los referidos trabajos mediante la suma de $ 11.842,40 m/n inferior en $ 924,05 m/n. al importe del ítem «Obras» del Presupuesto oficial aprobado, por lo que conviene su aceptación.

Que la circunstancia anotada determinó a la Dirección licitante a celebrar el contrato respectivo que adjunto eleva para su aprobación y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la oferta de los señores Jordán hermanos los que se comprometen a ejecutar dichas obras por la suma de catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos (pesos 14.842,40 m/n) moneda nacional.

Art 2º— Apruébase igualmente el adjunto contrato celebrado al efecto entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los mencionados contratistas, debiendo en oportunidad elevar a los fines establecidos en el Art. 79 (Ley 11.250).

Art 3º— Este gasto más la suma de $ 4,974,55 m/n en concepto de materiales, imprevistos e inspección se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 4º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá instar de los vecinos de dicha localidad en la entrega de la suma que los mismos ofrecieron como cooperación a fin de acreditar su importe a la cuenta respectiva.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina— Agustín P. Justo— M. Domecq García— A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino Santa Lucía a Puente Nacional (Corrientes) — Se aprueba presupuesto de $ 5,600,00 m/n

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

1984 — Exp. 7,247 —C— 923—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha preparado para la ejecución de los trabajos de reparación del camino de Santa Lucía a Puente Nacional, Zona del Ferrocarril Nord—Este Argentino (Provincia de Corrientes), y

Considerando que los referidos trabajos han sido solicitados por vecinos de Santa Lucía en razón del mal estado de conservación en que se encuentra el mencionado camino.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Aprobar el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cinco mil seiscientos pesos (pesos 5,600,00 m/n) moneda nacional, según los siguientes parciales: obras a ejecutar $ 2,799,23 m/n; materiales y transportes a cargo de la Administración $ 1,627,52 m/n; Imprevistos 10 o/o $ 442,68 moneda nacional; gastos de inspección 15 o/o $ 730,57 m/n.

Art 2º— La Dirección General de Puentes y Caminos llevará a cabo la ejecución de las obras proyectadas por administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920; se sujetará en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesario a las disposiciones en vigencia y rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art 3º— El gasto que se autoriza se imputará a la Ley 5315.

Art 4º— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos —Reparación caminos acceso a J B Molina —Se aprueba presupuesto $ 19,753,00 m/n

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

1985 — Exp'e 15,458 —C1924— Visto la adjunta documentación elevada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la reparación de los caminos de acceso a la Estación J B Molina, zona del F C Central Córdoba, provincia de Santa Fe y cuyo presupuesto total de $ 19,753,00 m/n se descompone en los siguientes parciales:

Camino de J B Molina hacia Conesa

I — Obras a ejecutar $ 7,292,20 m/n

II — Materiales y transportes pesos 379,60 m/n

III — Imprevistos, 10 o/o $ 757,42 m/n.

IV — Gastos de inspección 12 o/o 999,38 m/n.

Camino de J B Molina hacia Cañada Rica

I — Obras a ejecutar $ 5,308,11 m/n.

II — Imprevistos 10 o/o $ 530,81 m/n

III — Gastos de inspección 15 o/o 880,75 m/n

Camino de J B Molina a General Gelly

I — Obras a ejecutar $ 2,793,72 m/n

II — Imprevistos 10 o/o $ 279,37 m/n

III — Gastos de inspección 17 o/o 522,61 m/n

Considerando que el mal estado de los caminos de que se trata, requiere la ejecución de las obras proyectadas, por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección antes citada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º— Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de diez y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 19,753,00 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Junio de 1923 (Exp 12,352 —V— 1921) licite públicamente las obras de referencia con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en edificio Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. — Se aprueba presupuesto de $ 120.867,82 m/n.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

1986. — Expediente 12.041—C—922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, a gestión del Jefe del Distrito 21 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha estudiado diversas modificaciones de detalle que propone introducir al plan aprobado por decreto de Noviembre 12 de 1919, para la construcción del anexo que completará el nuevo edificio para las dependencias del citado Distrito en la ciudad de Bahía Blanca, obras que se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente detalle, que las subdivide en tres grupos:

1o. Obras de modificación que responden principalmente al cambio de destino de algunos locales en el anexo sobre el patio de servicio de la calle Moreno, cuyo importe, deduciendo el de las obras aprobadas reducido a $ 33.277,84.

2o. Obras de ampliación que comprenden la construcción de depósitos de correspondencia y encomiendas y la portería en el patio de servicio sobre la calle Vicente López, cuyo monto asciende a $ 15.876,16.

3o. Obras de terminación involucrando todas aquellas partidas que corresponden considerar para la completa realización de los trabajos, cuyo monto asciende a $ 72.713,82,

Resultando:

Que del crédito para 1923, queda un saldo de $ 1.236,56 m/n.;

Que por decreto de Acuerdo de Ministros de 8 de Septiembre ppdo., se ha establecido para la obra de que se trata, los créditos de $ 98.987,36 m/n., para 1923 y de $ 100.000 m/n. para 1924;

Que en cuanto a la suma asignada para 1924, solo es posible auto izar la inversión del 50 o/o, porque no se ha acordado aún el refuerzo de recursos para atender las erogaciones del Anexo L, de ese ejercicio, y

Considerando:

Que con destino a las obras de referencia, se dispone de acuerdo con lo determinado en los precedentes resultandos, de la suma de $ 51.236,56;

Que si bien esta cantidad no alcanza a cubrir el total del adjunto presupuesto, confeccionado por la nombrada Repartición técnica para ejecutar las obras de que se trata, con las modificaciones propuestas, puede no obstante aprobarse la documentación acompañada autorizándose a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con la misma y hasta la concurrencia del crédito disponible, proceda a llevar adelante los trabajos introduciendo las modificaciones proyectadas hasta tanto se disponga de la suma necesaria para la completa financiación del proyecto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto de modificaciones a efectuarse en el edificio de que se ha hecho referencia, así como su presupuesto que asciende a la suma total de ($ 120.867,82 m/n.) ciento veinte mil ochocientos sesenta y siete pesos y ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a ejecutar administrativamente los trabajos referidos, hasta la concurrencia de los recursos disponibles o sea la suma total de $ 51.236,56 m/n., sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3o. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el precedente artículo, se imputará en la siguiente forma: $ 1.236,56 m/n., al Anexo L, inciso 1o., ítem 1, partida 10, del Presupuesto de 1923 (Ley 10.285) y $ 50.000,00 m/n. a igual partida del de 1924, como equivalente al 50 o/o de lo autorizado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924 y en base a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 11.260.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Tractor Fordson, para obras en Corrientes. — Se aprueba licitación por $ 2.950,00 m/n.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

1987. — Exp. 14.678-A-23. — Visto el resultado de la segunda licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida por resolución de 23 de Mayo ppdo., para la provisión de un tractor «Fordson» con destino a las obras que ejecuta administrativamente en Corrientes; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y que de las propuestas presentadas resulta la más conveniente la de la casa S. Ring, la que se compromete a proveer el referido tractor por la suma de $ 2.950,00 m/n. que le sigue en orden de precio a la de J. J. Couello que cotizó $ 2.690,00 m/n. desechándose dicha oferta por no ajustarse al pliego de condiciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la oferta presentada por la casa S. Ring, la que se compromete a proveer el referido tractor de las condiciones exigidas por la suma total de dos mil novecientos cincuenta pesos ($ 2.950,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2o. Impútese dicho gasto en la forma siguiente:

Al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 14, del Presupuesto para 1924, votado por Ley 11.260, $ 983,33 m/n.

Al Anexo L, inciso 1o., ítem 2, partida 9, del Presupuesto para 1924, votado por Ley 11.260, $ 983,33 m/n.

Al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 39, del Presupuesto para 1924, votado por Ley 11.260, $ 983,33 m/n.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Maternidad «Pedro A. Pardo». — Se determina imputación gasto autorizado en 11 de Diciembre de 1923.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

1988. — Exp. 15.987-M-1924. — Visto este expediente;

Resultando:

Que por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1923, fué aprobado el presupuesto de $ 11.057,94 m/n., para la conservación del edificio ocupado por la Maternidad «Pedro A. Pardo» con imputación de dicho gasto a la partida de «Conservación y reparo de edificios fiscales»;

Que como dicha partida se halla ahora totalmente comprometida, la Dirección General de Arquitectura, solicita se cambie la imputación dada a la mencionada suma; y

Considerando que a fin de que no se paralicen los trabajos ya iniciados, la imputación puede hacerse a la partida que la ley de presupuesto vigente asigna para obras en el Hospital de Clínicas, teniendo en cuenta que la Maternidad forma parte del mismo, constituyendo ambos la Escuela Práctica de Medicina.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el artículo 2o. del Decreto de Diciembre 11 del año ppdo., referente a las obras de que se trata, en el sentido de que la suma del presupuesto aprobado por el mismo se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 20 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Barrera Sanitaria de La Quiaca. — Se aprueba presupuesto de $ 7.990,52 m/n.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

1989. — Exp. 15.917-H-1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone construir un pabellón de servicios sanitarios anexo a la Barrera Sanitaria de La Quiaca (Provincia de Jujuy), de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras generales de construcción, pesos m/n. 4.525,51.

Imprevistos 10 o/o, $ m/n. 452,55.

Instalación sanitaria, $ m/n 2.738,60.

Imprevistos 10 o/o $ m/n. 273,86.

Considerando:

Que la presente documentación ha sido preparada a requerimiento del Departamento Nacional de Higiene, por ser esta nueva construcción sumamente necesaria para que la citada barrera sanitaria, pueda prestar eficientemente los servicios públicos a que es destinada;

Que el proyecto consta de locales para cocina, baño y w. c., con las canalizaciones de provisión de agua, de desagües cloacales a pozo Mouras y pozo absorvente con los artefactos necesarios para su inmediata habilitación habiendo sido provistos por la ya nombrada Institución sanitaria, la bañadera y pileta de cocina, por lo que resulta equitativa el monto a que asciende el correspondiente presupuesto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébanse los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto este último por la suma de ($ 7.990,52 m/n.) siete mil novecientos noventa pesos, cincuenta y dos centavos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente las obras de que se ha hecho

referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad;

Art. 2o. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 1, partida 21, del presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Palacio del Congreso. — Provisión montacargas. — Se aprueba licitación por $ 18.280 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre de 1924.

1990. — Exp. 20.799-A-1923. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de fecha 30 de Enero del corriente año, para la provisión y colocación de dos montacargas que comuniquen la imprenta del Palacio del Congreso, con todos los pisos superiores del mismo; y

Considerando:

Que el acto de referencia, llevado a cabo mediante licitación privada en razón de que las casas que introducen esta clase de máquinas son muy reducidas, así como también de la urgencia con que éstas se requieren, se halla sujeto a la aprobación del P. E., en la forma prescripta por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, debiendo subscribirse a posteriori, el contrato respectivo, siempre que exista, conveniencia para el Fisco en aceptar alguna de las propuestas formuladas:

Que en el presente caso, de las casas invitadas al concurso, sólo se presentaron cuatro siendo la propuesta más conveniente la de la Compañía Stigler, quien se compromete a proveer y colocar los montacargas aludidos por la suma total de $ 18.280,00 m/n.;

Que además, la Compañía Stigler, se compromete a cambiar por su cuenta las guías, en el caso de no dar resultado las que propone instalar;

Que por tanto, procede adjudicar a la mencionada firma, la provisión y colocación de las máquinas de que se ha hecho referencia aprobando asimismo, el mayor gasto de $ 3.530,00 m/n., a ocasionarse sobre el presupuesto oficial aprobado;

Por esto y no obstante lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de dos montacargas en el Palacio del Congreso, a la Compañía Stigler, en las condiciones propuestas y mediante el pago de diez y ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 18.280,00 m/n.):

Art. 2o. Apruébase asimismo el mayor gasto a producirse por la expresada adquisición de $ 3.530,00 m/n., en el que se incluye la suma de $ 730,00 m/n., para imprevistos, sobre el presupuesto oficial aprobado por resolución de 30 de Enero pplo.

Art. 3o. El gasto estipulado en el artículo 1o., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — A. Sagarna.

Dirección General de Arquitectura. — Escuela de Agricultura de Santa Catalina. — Obras — Se aprueba presupuesto de $ 48.291,20 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre de 1924.

1991. — Exp. 7680-E-1924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que los edificios en que funciona la Escuela de Agricultura de Santa Catalina disponen, para su iluminación y fuerza motriz, de una usina cuya instalación data de unos 25 años y que consta de los siguientes elementos: un motor a gas pobre, un generador eléctrico de 30 k.w.—110 volts y una batería de acumuladores;

Que debido al excesivo trabajo a que se encuentran sometidos el motor funciona deficientemente y el generador y acumuladores están inutilizados;

Que a fin de evitar que en un momento dado, dicho establecimiento quede privado de luz, la Dirección General de Arquitectura, ha estudiado tres soluciones, a saber:

a). Construcción de una nueva usina, instalando una planta eléctrica completa.

b). Adquisición de corriente eléctrica a baja tensión de la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires; y

c). Adquisición de corriente eléctrica a alta tensión de la misma Compañía.

Que la primera solución exigiría un desembolso de $ 176.500,00 m/n., con lo cual el costo por K.W., de producción oscilaría alrededor de pesos 0,41 m/n.;

Que en cuanto a las soluciones restantes, la compañía antes mencionada ha hecho las siguientes propuestas:

a). Suministrando corriente a baja tensión, el Gobierno Nacional, debería contribuir con $ 31.303,15 m/n., a la instalación de la línea que arrancaría desde la subusina de Témperley, quedando dicha línea de propiedad de la Compañía, con lo que el costo de k.w., sería de $ 0.2967 m/n.

b). Suministro de corriente a alta tensión tomando la misma de la subusina de Témperley, con lo que el costo del k.w., sería de $ 0.1978 m/n. La instalación del cable desde la subusina hasta la Escuela de Agricultura, estaría a cargo del Fisco, con un costo de $ 48.291,20 m/n.

c). El proyecto anterior, con la siguiente variante; La Sociedad de Beneficencia de la Capital, que posee un Asilo de Alienados a inmediaciones de la Escuela de Agricultura, tomaría corriente de la línea del Estado, de acuerdo con su manifestación explícita, abonando la parte que le correspondiera para su instalación y que sería en el presente caso la suma de $ 6.902,00 m/n. con lo que la erogación a cargo del Gobierno Nacional, quedaría reducida a $ 41.389,20 m/n. La estación de transformación y la línea desde el Asilo de Alienados hasta la Escuela de Agricultura, sería de propiedad absoluta del Gobierno Nacional y el tramo entre el susodicho Asilo y la subusina de Témperley, en condominio con la Sociedad de Beneficencia, y

Considerando:

Que de la sola enunciación de los proyectos, resulta evidente la conveniencia de optar por este último;

Que la Sociedad de Beneficencia, ha manifestado a fs. 32 vuelta, su conformidad con el temperamento propuesto en el proyecto c). antes citado habiéndolo hecho también por su parte la Universidad Nacional de La Plata, a fs. 34, por lo que nada obsta para que se autorice la instalación del cable de acuerdo con la documentación acompañada y previa consignación por la Sociedad nombrada de la suma de $ 6.902,00 m/n, que le corresponde abonar y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto por valor total de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 48.291,20 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el mismo, ejecute administrativamente las obras de referencia, debiendo comenzarlas una vez que la de Contabilidad le comunique la existencia en depósito de la cantidad que le corresponde abonar a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, y siendo entendido que deberá sujetarse en un todo a las disposiciones en vigencia, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, ad-referéndum del P. E. celebre el respectivo contrato con la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, estipulando que la estación de transformación y la línea desde el Asilo de Alienados hasta la Escuela de Agricultura, será de propiedad del Gobierno de la Nación, así como para que practique las gestiones pertinentes ante las municipalidades por cuyas jurisdicciones atravesará el cable.

Art. 3o. El gasto a originarse dentro de la cantidad de $ 48.291,20 m/n., se atenderá en la siguiente forma (pesos 41.389,20 m/n., con imputación al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 20, del presupuesto vigente y $ 6.902,00 m/n., con los fondos que la Sociedad de Beneficencia ponga a disposición del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Caja de hierro y muebles para oficinas. — Se aprueba licitaciones.

Buenos Aires, 22 de Novbre de 1924.

1992. — Exp. 11.536-A-1924. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura eleva, los resultados obtenidos en las licitaciones privadas que ha realizado, debidamente autorizada, para adquirir una caja de hierro y muebles, con destino a sus oficinas; y

Considerando que en esas licitaciones se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase las licitaciones a que se refieren los expedientes que a continuación se enumeran y adjudícase la provisión de los efectos que se especifican en la siguiente forma:

Expte. 11.536-A-1924. — Una caja de hierro con destino al servicio de construcción de Obras en la Zona Este a la casa D'Alvia Hijos, mediante la suma total de $ 425,00 m/n., debiendo imputarse este gasto al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 4, del presupuesto de 1921 (Ley 10.285).

Expte. 13.600-A-1924. — Un escritorio de roble, un banco giratorio y una mesa de roble con destino a la oficina de Contaduría, a la casa Gath y Chaves Ltda., por $ 245,00 m/n., debiendo imputarse al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto de 1924 (Ley 11.260).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras conservación en edificios fiscales. — Se aprueba presupuesto $ 794,40 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924.

1993. — Exptes 1700 A-1924 — 7 27. I-1924. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación las documentaciones que ha preparado para la conservación permanente durante el año 1925, de los edificios fiscales que a continuación se detallan, indicando la clase de obras y el monto de los respectivos presupuestos, que en total ascienden a la suma de $ 794,40 m/n, inclusive las correspondientes partidas para imprevistos:

Edificio, Cerrito No. 67, de propiedad de la Intendencia Municipal, ocupado con carácter precario por la Dirección de Territorios Nacionales, instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz y campanillas $ 504,00 m/n.;

Instituto Tutelar de Menores instalaciones eléctricas y campanillas en el Pabellón José V. Lechós, pesos 290,40 m/n.;

Considerando, que para la preparación de los adjuntos documentos la Repartición técnica del ramo, ha consultado las más imprescindibles necesidades del servicio, siendo equitativos los precios consignados en los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos presupuestos para las obras y por las cantidades determinadas en el precedente detalle, cuyo importe total asciende a setecientos noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 794,40 m/n).

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con los documentos aprobados por el artículo anterior, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras que hubiese necesidad de ejecutar dentro del plan trazado, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 3o. El gasto a originarse estipulado en el artículo 1o. del presente decreto, se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto del año 1925.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras conservación en diferentes edificios fiscales. — Se aprueba presupuesto de $ 51.220,19 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924.

1994. — Exptes. 17.190 H-924. — 17.314—C-924. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación las documentaciones que ha preparado para la conservación permanente durante el año 1925, de los edificios fiscales que a continuación se detallan, como asimismo el monto de los respectivos presupuestos que en total ascienden a la suma de pesos 51.220,19 m/n., inclusive las partidas correspondientes para imprevistos,

Exp. 17.190-H-1924. — Conservación de los edificios que forman el hospital de clínicas $ 47.373,90 m/n.

Exp. 17.314-C-1924. — Conservación del edificio ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno, $ 3.846,29 moneda nacional.

Considerando, que para la preparación de los adjuntos documentos la Repartición técnica del ramo, ha consultado las más imprescindibles necesidades del caso, siendo equitativos los precios consignados en los mismos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos presupuestos para las obras y por las cantidades determinadas en el precedente detalle, cuyo importe total asciende a la suma de cincuenta y un mil doscientos veinte pesos con diez y nueve centavos moneda nacional (pesos 51.220,19 m/n.).

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con los documentos aprobados por el artículo anterior, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras que hubiese necesidad de ejecutar dentro del plan trazado, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3o. Estos gastos se imputarán respectivamente a la partida que para «Reparaciones en el Hospital de Clínicas» y «Conservación de edificios fiscales» asigne el presupuesto del año 1925.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Conservación varios edificios fiscales. — Se aprueba presupuesto de $ 84.118,43 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre de 1924.

1995. — Exptes 17093 C-1924. — 17193/A-1924. — 17191—C—1924 — y 17318-I-1924. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación las documentaciones que ha preparado para la conservación permanente durante el año 1925, de los edificios fiscales que a continuación se detallan, indicando la clase de obras y el monto de los respectivos presupuestos que en total ascienden a la suma de $ 84.118,43 m/n, inclusive las correspondientes partidas para imprevistos:

Cuartel de Conversión [illegible]

ñilería, techos, carpintería y obras sanitarias, $ 2.653,02 m/n.

Antiguo Cabildo, instalación de luz eléctrica fuerza motriz, campanillas, teléfonos e iluminación decorativa del frente, $ 6.768,30 m/n.

Casa de Gobierno, obras de albañilería techos cielorrasos, pisos, toldos, estructuras de hierro y madera, pintura, reposición de vidrios, limpieza general, etc., $ 65.825,60 m/n.

Instituto Tutelar de Menores, obras de albañilería, techos, carpintería, reposición de vidrios, obras sanitarias, etc., $ 7.871,81 m/n.

Considerando, que para la preparación de los adjuntos documentos la Repartición técnica del ramo, ha consultado las más imprescindibles necesidades del servicio, siendo equitativos los precios consignados en los mismos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase los adjuntos presupuestos para las obras y por las cantidades determinadas en el precedente detalle, cuyo importe total asciende a ochenta y cuatro mil ciento diez y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 84.118,43 m/n.).

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con los documentos aprobados por el artículo anterior, proceda a llevar a cabo administrativamente las obras que hubiese necesidad de ejecutar dentro del plan trazado, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3o. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto de 1925.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras conservación Palacio Congreso. — Se aprueba presupuesto pesos 6.111,00 m/n.

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924.

1993. — Expte. 17.476—C—1924. — Visto este expediente por el, que la Dirección Gral. de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 6.111,00 m/n., para la conservación en buen estado durante el año 1925, de los techos del Palacio del Congreso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de seis mil ciento once pesos moneda nacional ($ 6.111,00 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo al mantenimiento en buen estado durante el año 1925, de los techos del citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año 1925.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Museo Historia Natural. — Se aprueba presupuesto $ 6.867,95 moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924.

1997. — Expte. 17.487—M—1924. — Visto este expediente por el, que la Dirección Gral. de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 6.867,95 m/n., para la conservación permanente durante el año 1925, de las obras de albañilería, techos, obras sanitarias, carpintería, pintura y reposición de vidrios, etc., en los edificios ocupados por el Museo de Historia Natural, sitos en las calles Perú 208 y Bernardo de Irigoyen 331, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de seis mil ochocientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 6.867,95 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo al mantenimiento durante el año 1925, de las obras de albañilería, techos, obras sanitarias, carpintería, pintura y reposición de vidrios, etc., de los citados edificios, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año 1925.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas. — Obras. Se aprueba presupuesto de $ 4.150,15 m/n

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

1998 — Exp. 17.755 — H —924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación, el presupuesto que ha preparado valor total de $ 4.150,15 m/n. relativo a la colocación de una cámara de bombeo para la extracción de líquidos cloacales, a fin de habilitar el subsuelo del Instituto de Cirugía del Hospital de Clínicas, con destino al servicio de Niños y Ginecología, descomponiéndose la mencionada suma en los siguientes parciales:

Obras sanitarias $ 1.563,25 m/n.
Imprevistos 20 o/o $ 312,65 m/n
Total $ 1.875,90 m/n.
Instalación Bomba $ 1.300,00 m/n
Imprevistos 10 o/o $ 130,00 m/n
Total $ 1.430,00 m/n
Obras complementarias $ 703,54 moneda nacional.
Imprevistos 20 o/o $ 140,71 m/n
Total $ 844,25 m/n

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil ciento cincuenta pesos con quince centavos moneda nacional (pesos, 4.150,15 m/n) incluídas las respectivas partidas destinadas a imprevistos, para los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cumplido término, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 29 del presupuesto vigente (Ley No 11.260).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Se aprueba presupuesto de $ 6.282,06 m/n

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

1999 — Exp. 18.094 — U — 924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor de $ 6.282,06 m/n. para la conservación permanente durante al año 1925, de las obras de albañilería, techos, obras sanitarias, estructuras de madera, pintura y reposición de vidrios, en el edificio ocupado por la Universidad Nacional de Buenos Aires;

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de seis mil doscientos ochenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 6.282,06 m/n) inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo al mantenimiento durante el año 1925 de las obras de albañilería, techos, obras sanitarias, estructuras de madera, pintura y reposición de vidrios en el citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia, y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para el año 1925.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la sala IV del Hospital de Clínicas. — Se aprueba presupuesto de $ 854,20 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

2000 — Exp. 18.161 — H — 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, para su aprobación, el presupuesto valor de $ 854,20 m/n. que ha preparado a solicitud del Decanato de la Facultad de Medicina, relativo a la conexión eléctrica alternada trifásica, para accionar el nuevo aparato de rayos X existente en la Sala IV del Hospital de Clínicas (Cátedra del Doctor Castex); y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ochocientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 854,20 m/n), inclusive las correspondientes partidas para imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 29 del presupuesto vigente (Ley No 11.260).

Art. 3o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando la licitación para la reconstrucción de muros derrumbados en el puerto de La Plata

Buenos Aires, Junio 25 de 1924

Excmo. Señor:

En este expediente se plantea tres cuestiones:

La 1a referente a la apreciación de la garantía de la propuesta más baja y que la Dirección de Navegación y Puertos aconseja sea aprobada; la 2a, en cuanto trata de los procedimientos para efectuarse el trabajo; y la 3a, en la observación que formula la Contaduría General de la Nación en lo referente a los fondos disponibles para el pago de esa obra.

En cuanto a la 1a y 2a cuestión están resueltas en el expediente, por cuanto se ha acreditado con los documentos acompañados que la propuesta más conveniente al Gobierno por su precio tiene suficiente garantía de responsabilidad, por cuanto el proponente es la casa Siemens Schuckert de reconocida responsabilidad en cuanto a su capacidad técnica y financiera

El Señor Director General de Navegación y Puertos en el informe correspondiente de 29 de marzo del corriente año, al aconsejar la aprobación de esa propuesta, toma en cuenta los procedimientos con que se van a llevar a cabo los trabajos, manifestando que ellos se ajustan a las bases de la licitación y pliego de condiciones, procedimientos de ejecución y sus propuestas amplias, tanto técnicas como financieras «no pueden colocarse en el terreno de las eventualidades», sino, considerar la propuesta más conveniente dentro de la libertad que otorgan las bases de licitación.

Con estos antecedentes, esta Procuración no ve motivo legal alguno que pueda oponerse para que V. E. preste su superior aprobación a la propuesta referida.

Ahora, en cuanto a la observación formulada por la Contaduría General considero que a la obra de la referencia no pueden afectarse otros fondos que los disponibles por la Ley No 11.178 y de presupuesto de 1922, por las razones de que el mismo informe hace mención. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2001 — Exp. 8771 — P 923 — Visto que en la licitación celebrada el día 8 de Febrero del corriente año para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque en el Puerto de La Plata se han obtenido las siguientes propuestas:

1o Federico Spies por $ 1.538,600,00 moneda nacional.

2o Mauricio Kimbaum por pesos 1.600.070,00 m/n

3o Dykerkoff y Widmann por pesos 1.634,875,00 m/n.

4o Waiss y Freytag por pesos 1.713.020,00 m/n.

5o Cía. General de Obras Públicas $ 2.059.967,50 m/n

6o J. y J. Hersent por $ 2.238,95503 moneda nacional.

Visto asimismo que después de realizada esa licitación se ha advertido la existencia de un error al especificar la cantidad de 8,70 m2. de revestimento de piedra por metro lineal de muro en lugar de 4,40 m2. por metro lineal (fs. 194 vta), y hechas las deducciones correspondientes sobre los precios unitarios ofrecidos, dan por resultado, que no varían el orden.

1o Federico Spies por $ 1.476,02590 moneda nacional.

2o. Mauricio Kimbaum por pesos 1.532,345,00 m/n.

3o Dykerhoff y Widmann por pesos 1.597,787,50 m/n.

4o Waiss y Freytag por pesos 1.627.557,50 m/n

5o Cía. General de Obras Públicas $ 2.059,967,50 m/n

6o J y J Hersent por $ 2.169,08000 moneda nacional, y

Resultando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al tomar nota de los reparos al procedimiento para la construcción de referencia, hechos por sus oficinas técnicas la Inspección de Máquinas y Materiales (fs. 196 vta. a 198) y la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos (fojas 198 vuelta a 199 vuelta) al utilizar el muro derrumbado para la construcción de un conterdam, manifiesta que en presencia de las disposiciones de los artículos 9 y 23 de las bases de licitación que dejan libertad a los proponentes respecto del procedimiento en la ejecución y de acompañar amplias responsabilidades, tanto técnicas como financieras, corresponde que los trabajos sean adjudicados a la firma Federico Spies por ser la más baja y ofrecer garantías suficientes;

Que la Dirección General de Contabilidad es de opinión; fundándose en la documentación agregada, que antes de resolverse en definitiva esta licitación se establezca la verdadera interpretación legal de la cláusula 8a de las bases de la misma; como así también el alcance del artículo 9 de dichas bases y del artículo 23 del pliego de condiciones y especificaciones;

Esto es (Artículo 8o) «que las empresas proponentes deberán justificar su capacidad financiera por medio de un compromiso en forma, de un establecimiento bancario conocido y relacionado con el P. E.».

Que en lo que respecta al artículo 9o «queda librado al criterio de los licitantes proponer el procedimiento de extracción y reconstrucción del muro» A este efecto indicarán en la propuesta con todo detalle, acom-

pañando memoria explicativa y planos la forma que proponen para realizar los trabajos, indicaciones que, en caso de aceptarse la propuesta serán agregadas al pliego de condiciones adjunto, y formarán parte integrante del contrato. «Para la reconstrucción del muro se dará libre preferencia a los procedimientos al aire libre»; no debe a juicio de esa Dirección interpretarse en el sentido de aceptar lisamente el sistema de aire libre, «sino dentro de este el procedimiento que la técnica demuestre más conveniente, justamente para no colocarse en el terreno de las eventualidades, circunstancia ésta muy digna de tenerse en cuenta, por cuanto el Gobierno debe asegurarse plenamente de la solidez de las obras que construya o haga construir, pues en ello juegan los intereses generales en el presente y en el futuro, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, en las bases de licitación y pliego de condiciones, en sus artículos 9 y 23 se deja en completa libertad a los proponentes respecto del procedimiento de ejecución; y éstos acompañan a sus propuestas amplias responsabilidades tanto técnicas como financieras; no procede tener en cuenta un probable caso eventual, sino la propuesta más conveniente, dentro de la libertad que otorgan las bases de licitación;

Que tan es así, que como lo informa la Contaduría General de la Nación, aún cuando la disparidad de juicios que se observa en los informes producidos, se fundamentan en razones de orden técnico vinculadas a las modalidades de distintas formas de ejecución, no se justifica el rechazo de la oferta, de la casa Federico Spies, que es la de más bajo precio, solo por la causa que invoca la Dirección General de Contabilidad, ya que los riesgos de desperfectos que podrán derivarse de la forma de llevar a cabo el trabajo corren por cuenta de la empresa constructora a quién en caso de no ser suficiente el depósito de garantía del 5 o/o más las retenciones del 10 o/o en los certificados, procede exigírsele la fianza que se juzgue conveniente;

Que a este respecto y en orden a lo establecido en el artículo 8 de las bases de licitación, en cuanto se refiere a que las empresas proponentes deberán justificar su capacidad financiera por medio de un compromiso en forma, de un establecimiento bancario conocido en plaza, la firma Federico Spies, acompaña a fs. 236 la garantía del Banco Alemán Transatlántico en forma tal, que da el carácter de compromiso legal para dicha institución, al que el adjudicatario contrae con el Poder Ejecutivo;

Que en cuanto al requisito establecido en la base del artículo 9º, procede dejar establecido que la firma adjudicataria debe completar la documentación presentada, con respecto del procedimiento de extracción y reconstrucción del muro, con la memoria explicativa y planos con todo detalle; los que, previa aprobación por la Dirección General de Navegación y Puertos formarán parte integrante del contrato;

Oída la opinión del señor Procurador del Tesoro, quién manifiesta que las cuestiones suscitadas, están resueltas, puesto que se ha acreditado en los documentos que se acompaña que la propuesta más conveniente para el Gobierno, por su precio, tiene suficiente garantía de responsabilidad por cuanto el proponente es la casa Siemens Schukert de reconocida capacidad técnica y financiera, y

Teniendo en cuenta finalmente que la imputación que se propone dar al gasto es correcta, por cuanto se dispone de saldos suficientes en el presupuesto de 1921 (Ley 10285)

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la extracción y reconstrucción del muro de ataque en el Dock Central del Puerto de La Plata y adjudícase a la firma Federico Spies, como representante de la Siemens Bauunión G. N. B. H, Sociedad en Comandita por la suma total de ($ 1.476,025,00 m/n) un millón cuatrocientos setenta y seis mil veinticinco pesos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos formular ad-referéndum el correspondiente contrato con la aludida firma, y al efecto de asegurar la construcción y definitiva terminación de las obras sin alteración del precio incluído en la cláusula que obliga al adjudicatario, a adoptar las medidas de orden técnico que le indique, y que se dejan especificadas en el último considerando del presente, como asimismo tener en cuenta la presentación de Siemens Schukert a los efectos de la mayor garantía para el fisco, y la del Banco Alemán Transatlántico a que se ha hecho mención.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 2, «Presupuesto de 1921 — Ley Nº 10.285».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Dirección General de Irrigación — Proyecto y presupuesto para la construcción de obras provisionales de defensa en la Ciudad de San Carlos (Salta) — Su aprobación.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación porque la partida para reparación y conservación de obras en explotación no puede aplicarse a esta obra por más relación que tenga con otras proyectadas que recién están en ejecución.

Creo, pues, que es necesario solicitar fondos para esa obra y dar cuenta al Gobierno de la Provincia de la imposibilidad en que se halla el Gobierno de la Nación para concurrir a esa obra. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1924. — Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2002 — Exp. 125 — S — 922. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de $ 31.211,37 m/n que ha preparado para la construcción de obras provisionales de defensa en la localidad de San Carlos (Salta) amenazada por las crecientes del Río Calchaquí, y

Considerando:

Que no obstante su carácter de provisionales, las obras proyectadas responden a la finalidad a que están destinadas y permitirán, por otra parte, a través de su experimentación, el conocimiento exacto y detallado de como se desarrollan las crecientes ante el primer obstáculo que se les opone, que servirá, más luego, para formular el proyecto de las definitivas, que contemplarán en forma más amplia el problema de la defensa de la zona afectada por las crecientes del río citado,

Que en mérito a lo expuesto, procede la aprobación de la documentación acompañada y disponer, asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º, inciso b de la ley 10.285, su remisión al H. Congreso de la Nación, a fin de que arbitre los fondos necesarios para la ejecución de las obras, ya que el Poder Ejecutivo no comparte la opinión de la Dirección del ramo de llevar al cargo de la partida que el presupuesto vigente asigna para reparación y conservación de obras en explotación el imporete de obras de índole distinta, como son las que se consideran,

Y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 31.211,37 m/n) treinta y un mil doscientos once pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el fin expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, la que deberá elevar la documentación correspondiente a fin de ser remitida al H. Congreso con el mensaje respectivo, conforme a la ley 10.285.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Obras de saneamiento en la Capital Federal — Ampliando en $ 2.000,000 m/n la autorización acordada por decreto de fecha 17 de Junio último.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1924

2003 — Exp. 14.858 — O — 924. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que ya ha sido totalmente insumida la suma de $ 1.500,000 m/n que por decreto en Acuerdo de Ministros fué autorizada a invertir, en la prosecución durante el corriente año en las obras de saneamiento en la Capital Federal en todo lo que fuera más indispensable y urgente haciendo uso para ello del producido de la explotación de las obras existentes, con cargo de reintegrar dichos fondos a la respectiva cuenta, una vez votado el crédito extraordinario de $ 4.900,000 m/n por que el art. 1º del mencionado Acuerdo se dispone recabar del H. Congreso,

Considerando:

Que en esta situación y tratándose de necesidades y servicios de salud pública que no es posible desatender se hace indispensable arbitrar los recursos del caso para evitar los graves inconvenientes que originaría la paralización de los trabajos;

Que en consecuencia, procede ampliar la autorización antes acordada bajo las mismas condiciones de reintegro en la suma de $ 2.000.000 m/n;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la autorización acordada a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación por el art. 2º del Acuerdo de Ministros de Junio 17 ppdo., en la suma de (pesos 2.000,000 m/n) dos millones de pesos moneda nacional, cuyo reintegro deberá hacerse en la forma que en el mismo se dispone.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y previo conocimiento a sus efectos por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, vuelva para su archivo.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Se acepta la renuncia del Jefe General de Tráfico, señor Juan Raggio y se nombra en su lugar al señor Francisco Romero

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

2004 — Exp. 21.918 — F — 924. — Nº 4482 — Vista la renuncia que antecede.

Atento la propuesta que con tal motivo eleva la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

En orden a la prescripción contenida en el artículo 2º de la Ley 6757.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe General de Tráfico, en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el señor Juan Raggio, y desígnase en su lugar, al Señor Francisco Romero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Repartición aludida, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación de las calles de acceso a la estación La Dulce. Se autoriza ejecución por administración.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2005 — Exp. 5929 — V — 1920 — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para la reparación de las calles de acceso a la estación La Dulce, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto total de $ 6.700 m/n. se descompone en los siguientes parciales.

I — Obras a ejecutar $ 4.112,32 moneda nacional.

II — Materiales y fletes $ 1.402,93 moneda nacional.

III — Imprevistos 5 o/o $ 277,26 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección y supervisión $ 877,49 m/n.

Considerando que por el escaso monto a que asciende el presupuesto elevado procede autorizar la ejecución de las obras proyectadas por vía administrativa y con cargo a los fondos de la Ley 5315; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor éste de seis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 6.700 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de las disposiciones vigentes proceda a llevar a cabo las obras de referencia por vía administrativa.

Art. 2º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación camino de San Agustín a Balcarce.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2006 — Exp. 8.268 — C — 1924 — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras de reparación del camino Estación San Agustín a Balcarce, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto de $ 5.152,22 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras de mano $ 2.581,11 m/n

II — Materiales $ 1.333,96 m/n

III — Acarreos, fletes y descarga $ 387,15 m/n.

IV — Inspección $ 650,00 m/n.

V — Imprevistos $ 200.00 m/n.

Considerando que requiriendo el estado del camino las referidas obras, procede se aprueben dichos documentos y se autorice para ejecutar los trabajos, dado su escaso monto, por administración de conformidad con las disposiciones en vigor y lo dispuesto por resolución de 8 de Mayo de 1920 (Artículo 8); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa cinco mil ciento cincuenta y dos pesos con veintidós centavos ($ 5.152,22 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ejecute las mismas por vía administrativa, sujetándose en todo lo atinente con la adquisición de materiales, y a las disposiciones en observancia.

Art. 2º — El gasto que se menciona en el artículo anterior, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de 4 miras y dejando sin efecto licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2007 — Exp. 9141 — P — 923 — Visto las presentes actuaciones relativas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de Enero 31 ppdo., para la provisión de un nivel taquimétrico «Zeiss» y 4 miras,

Resultando:

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente y económica para el ítem 2, correspondiente a las 4 miras, la formulada por la casa Lutz, Ferrando y Cía.,

Que como en los pedidos de precios se omitió determinar, en lo rela-

tivo al ítem 1, que el nivel aludido debería proveerse con su trípode y juego de forros, no es posible tomar en consideración las propuestas presentadas con referencia a este ítem;

Que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

Considerando:

Que por las circunstancias apuntadas corresponde adjudicar a la casa mencionada la provisión a que se refiere el ítem 2, dejando sin efecto el concurso realizado, en lo que respecta al ítem 1, para lo cual la Repartición técnica correspondiente procederá a organizar un nuevo remate; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de cuatro (4) miras a la casa Lutz, Ferrando y Cía. mediante la suma total de doscientos veintiocho pesos moneda nacional, ($ 228,00 m/n)

Art. 2º — Déjase sin efecto el aludido remate en lo que se refiere a la provisión del ítem 1;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo la primera imputar el gasto que se autoriza al Anexo D ítem 10 partida 3 del Presupuesto en vigor (Ley 11.260).

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación camino de acceso a El Morro al Pueblo del mismo nombre.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924

2008 — Exp. 9.946 — C — 1919 — Visto la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a la ejecución de obras de reparación del camino de la Estación El Morro al pueblo del mismo nombre, zona del Ferrocarril Pacífico Provincia de San Luis y cuyo presupuesto de $ 31,363 m/n se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 21.520,35 moneda nacional.

II — Materiales y transportes $ 5.633,00

III — Imprevistos 5 o/o $ 1.357,66 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 10 o/o $ 2.851,99 m/n

Considerando que siendo necesaria la ejecución de las referidas obras, procede se aprueben dichos documentos y se autorice a licitar públicamente la adjudicación de las mismas en base al pliego de condiciones y especificaciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expte. 12.352 V—1921), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa treinta y un mil trescientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 31.363,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos la que realizará la licitación pública en base al pliego de condiciones y especificaciones en vigor y con las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Expte. 12.352 V—1921)

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando varias licitaciones privadas para adquirir artículos y efectos con destino a la misma

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924

2009 — Exp. 12249 — P — 1924 — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los resultados obtenidos en las licitaciones privadas que ha realizado debidamente autorizada, para adquirir artículos y efectos con destino a sus oficinas y a las obras a su cargo con imputación a los fondos de la Ley 5315 y

Considerando que en esas licitaciones se han cumplimentado las disposiciones y reglamentos vigentes

Y de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Apruébase las licitaciones a que se refieren los expedientes que a continuación se enumeran y adjudícase la provisión de los efectos que se especifican en la forma que se detalla;

Expediente 12249 — P — 1924.— Una prensa de copiar y una mesa para la misma, con destino a la oficina de Mesa y Entradas de la misma Repartición; ítem 1 a la casa Jacobo Peuser Ltda., por pesos 72,50 m/n; ítem 2 a la casa Thiele y Cía. por pesos 40,00 m/n. respectivamente.

Expediente 12816 — P — 1924.— Una mesa escritorio un sillón giratorio una biblioteca de roble, y doce sillas de viena, con destino a la 10ª Sección; ítem 1, a la casa Gath y Chaves Ltda. por pesos 98,00 m/n; ítems 2 y 3 a la casa Juan Pincel por pesos 170 m/n; e ítem 4 a la casa Staud y Cía. por pesos 90,00 m/n

Expediente 15178 — P — 1924 — 1806 kilogramos de hierro redondo con destino a la construcción de 500 carpas a emplearse en las obras del plan de Conservación de la Ley 5315 a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada por pesos 597,45 m/n

Expediente 17180 — P — 1924.— Cincuenta ejalas telas con trama metálica de 25 metros con destino al Stok de la Sección Almacenes Generales, a la Casa Lutz Ferrando y Cía. por pesos 192,50 m/n

Art. 2º — Estos gastos que se autorizan se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art 3º — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Autorizando a la de Navegación y Puertos para que proceda a construir un martinete a mano con destino a la primera de las citadas Direcciones.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924

2010 — Exp. 15630 — P — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva a solicitud de la de Puentes y Caminos el adjunto presupuesto valor de $ 2388,58 m/n, relativo a la construcción de un martinete a mano de 500 kgs. con cabria de 8,00 metros según plano adjunto.

Considerando que la Dirección solicitante ha comprobado la imposibilidad de adquirir en plaza el mencionado martinete y siendo este indispensable para las obras de defensa del puente sobre el río San Juan procede su ejecución por la primera de las oficinas dependencias con los elementos de que al efecto dispone,

De acuerdo con las informaciones producidas al respecto

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2388,58 m/n.) para el trabajo del referido martinete debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos ejecutarlos por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto de 1924 (Ley 11 260).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y, Puentes y Caminos vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando mayor gasto de $ 2577,61 como asimismo un certificado importe de $ 2577,61 m/n adicional a favor de Pedro Mosso,

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2011 — Exp. 15908 — C — 1924.— Visto el adjunto certificado Nº. 4 y adicional por $ 2577,61 m/n. expedido por la Dirección General de Puentes y Caminos a favor de Don Pedro Mosso contratista de las obras en los caminos de inmediato acceso a San Pereyra y de Pilar a San Pereyra y que corresponde a trabajos adicionales;

Considerando que dicho mayor gasto proviene de excesos de obras en los ítems 2, 9 y 10 — movimiento de tierra en terraplenes — acero laminado colorado y madera dura colocada — que ese exceso de obras se halla plenamente justificado según resulta de los precedentes informes y puede ser atendido en la siguiente forma $ 369,85 m/n con la partida de imprevistos de la citada obra y $ 2180,76 m/n. con los fondos de la Ley 5315 y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el mayor gasto de dos mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 2577,61 m/n) producido en la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia que se imputará: $ 369,85 m/n. a la partida de imprevistos del presupuesto oficial de los trabajos y $ 2180,76 m/n a los fondos de la Ley 5315.

Art 2º — Apruébase asimismo el certificado acompañado importe de dos mil quinientos setenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 2577,61 m/n. expedido a favor del contratista Señor Pedro Mosso y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que previa deducción del 10 o/o, que deberá retenerse en garantía y con la imputación fijada precedentemente proceda a la liquidación y pago.

Art 3º — Comuníquese publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Fijando día 30 de Septiembre ppdo. como fecha de recepción para la totalidad de entregar el material aludido.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2012 — Exp. 17976 — P — 1924.— Vista la presentación de los Señores Enrique y Félix Cduil, contratistas de la provisión de madera dura destinada a las obras a ejecutarse en el puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular por la que solicitan se les conceda una prórroga hasta el 30 de Septiembre ppdo. para la total entrega del material, y

Considerando:

Que por decreto de 3 de Septiembre de 1923 fué aprobado el respectivo contrato celebrado con los recurrentes para la provisión de dicha madera estableciéndose por el mismo un plazo de 60 días para su entrega, a contarse desde la fecha de la orden respectiva la que fué dada a los contratistas el 6 de Octubre de 1923 venciendo por lo tanto el plazo acordado el 28 de Noviembre de mismo año;

Que tal retardo se debe a que por la demora ocurrida en la aceptación del contrato la madera sufrió deterioros que hizo necesario su reemplazo a la escasez de obreros por la cosecha de algodón; falta de elementos de tracción y a diversas otras causas ajenas [illegible] a la voluntad de los contratistas;

Que el retardo en la entrega de la madera no afecta la ejecución de la obra dado que aunque ese material se hubiera entregado conforme a lo estipulado no hubiera sido posible emplearlo porque la ejecución de los trabajos se hallaba supeditada a la aprobación de la licitación de hierros y aceros resuelta en Exp 18700 — P — 1923 con fecha 23 de Septiembre ppdo.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Fíjase como plazo de recepción de la totalidad del material aludido el 30 de Septiembre ppdo. justificándose sin cargo ni multa alguna la mora incurrida por los referidos contratistas en la entrega del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Salta a Tucumán. — Sección Cerrillos La Merced y el Carril.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924

2013 — Exp. 19241 — C — 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva solicitando su aprobación el proyecto y presupuesto correspondiente que ha preparado con el propósito de ejecutar diversas reparaciones en el tramo que comprende Cerrillos La Merced y El Carril del camino de Salta a Tucumán por Cafayate y Telembón, y

Resultando:

Que el plan adjunto ha sido confeccionado después de un reconocimiento efectuado por la correspondiente oficina técnica de la nombrada Dirección habiéndose comprobado que el camino se encuentra en mal estado de conservación lo que dificulta el tráfico por el mismo;

Que las obras proyectadas consisten en el arreglo de la bajada al Río de Lerma; reconstrucción de defensas y de alcantarillas de caño de cemento armado según se determina en la memoria descriptiva acompañada, y

Considerando:

Que las obras de que se trata han sido solicitadas por numerosos agricultores e industriales vecinos del Distrito de La Merced Departamento de Cerrillos en la Provincia de Salta;

Que comprobada la necesidad de las mismas nada obsta para conceder la aprobación de la documentación acompañada.

Que en cuanto a la ejecución de los trabajos, como no existen actualmente fondos con que atender a la erogación que originarían corresponde que sean recabados del H. Congreso a tal efecto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto, este último por la suma total de cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cuatro centavos ($ 57418,04 m/n.) moneda nacional inclusive un 10 o/o para dirección e imprevistos relativos a la ejecución de reparaciones en el camino ya citado.

Art 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos la que procederá a preparar y elevar oportunamente la documentación que con el correspondiente mensaje se enviará al H. Congreso solicitando los fondos necesarios para la financiación del proyecto aprobado por el presente decreto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos)

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2014 — Exp. 190 — E — 1924 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en el mes de Enero del corriente año la Dirección General de Arquitectura elevó un plan de obras cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 183.718,06 m/n. de acuerdo con el cual se proyectó llevar a cabo diversas obras de ampliación, en el edificio fiscal de la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos);

Que el Ministerio de Obras Públi-

cas encuadrando su acción en ese caso dentro de las normas de estricta economía que se ha impuesto el Gobierno Nacional dispuso que la nombrada repartición técnica preparara un nuevo presupuesto de las obras aludidas ajustándolo a la más imprescindible necesidad;

Que la Dirección de Arquitectura en virtud de lo ordenado, ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, un nuevo proyecto y presupuesto de $ 3609158 m/n. previendo la construcción de locales en el ala del edificio correspondiente a niñas para la instalación de grupos sanitarios destinados a profesoras y alumnas, con su dotación de artefactos desagües a cámara séptica, pozo absorbente encañados pluviales e instalación de alumbrado eléctrico, y

Considerando:

Que la confección del nuevo proyecto ha sido consultada con la Dirección del expresado establecimiento educacional habiendo ésta indicado como de mayor urgencia, las obras precitadas;

Que por decreto en acuerdo de ministros de 8 de Septiembre ppdo., se ha establecido para obras en las Escuelas Normales de Gualeguay Gualeguaychú y Victoria (Entre Ríos), los créditos de $ 50000 m/n. para 1923 y $ 100.000 m/n. para 1924.

Que en cuanto a la suma asignada para el corriente año sólo es posible autorizar la inversión del 50 % porque no se ha acordado aún el refuerzo de recursos para atender las erogaciones del Anexo L, en este ejercicio;

Que en tales condiciones y teniendo en cuenta la imprescindible necesidad de realizar las obras de referencia puede autorizarse a la correspondiente repartición técnica para que así lo haga administrativamente ajustándose estrictamente a los recursos disponibles y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos planos cómputos métricos y presupuesto este último por la suma total de treinta y seis mil noventa y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 3609158 m/n.) moneda nacional inclusive un 10 % para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente las obras a que los mismos se refieren, dentro de los recursos disponibles debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes y rendir oportunamente cuenta documentada;

Art. 2º — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 62 del presupuesto vigente (Ley 11260)

Art. 3º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Construcción de un edificio en Gálvez (Provincia de Santa Fe con destino a la Escuela de Artes y Oficios.

Buenos Aires, Novbre 21 de 1924.

2015 — Exp. 17797 — E — 1924.— Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación los adjuntos planos cómputos métricos y presupuesto de $ 230.893 55 m/n. de acuerdo con los que se propone construir un edificio en Gálvez (Provincia de Santa Fe, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de la nombrada localidad, y

Resultando:

Que el proyecto que se eleva ha sido confeccionado a raíz de una inspección que la referida Repartición técnica efectuara en el edificio que actualmente ocupa la Escuela de que se trata arribándose a la conclusión de que era indispensable dotarla de un edificio propio por cuanto el actual es sumamente reducido, tanto, que la Dirección y Administración del Instituto se hallan ubicadas en un local ruinoso e inadecuado, de propiedad privada por el que el Fisco abona un crecido alquiler;

Que la Dirección de la Escuela dió oportunamente su conformidad al anteproyecto corriente a fojas 3, en base al cual se ha preparado el que ahora se eleva que comprende las siguientes obras; construcción de un pabellón de serv[…] en una sola planta con entrada principal, vestíbulo, hall, sobre el que converge un comedor central y galerías, secretaría despacho de la Dirección con su correspondiente sala de espera, sala de profesores Mayordomía, cuatro aulas, Biblioteca, sala de dibujo, Gabinete de Física y Química sala de celadores oficinas, depósitos etc. formando un conjunto uniforme con las construcciones existentes. — El taller de máquinas y montaje continuaría funcionando como actualmente en local propio.

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de 8 de Septiembre ppdo., se ha establecido para la obra de que se trata la suma de $ 25.000 m/n. para el año 1924 no siendo posible autorizar sino la inversión del 50 % de la misma, porque no se ha acordado aún el refuerzo de recursos para atender las erogaciones del Anexo L de ese ejercicio y

Considerando:

Que de acuerdo con lo determinado en el presente resultando sólo se dispone por ahora de la suma de $ 12500 m/n. con destino a las obras de referencia;

Que si bien esta cantidad es sumamente exigua con relación al presupuesto adjunto puede no obstante aprobarse la documentación acompañada autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con la misma y hasta la concurrencia del crédito disponible proceda a dar principio de ejecución a los trabajos hasta tanto se disponga de la suma necesaria para la completa financiación del proyecto y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos planos cómputos métricos y presupuesto este último por la suma total de ($ 230.893 55 m/n) doscientos treinta mil ochocientos noventa y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional inclusive un 10 % para imprevistos para la construcción del edificio a que se ha hecho referencia.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que comience a ejecutar administrativamente los trabajos aludidos, hasta la concurrencia de los recursos disponibles o sea la suma total de $ 12500 m/n sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º — Queda facultada la nombrada Repartición técnica para proseguir sin otra autorización y en la forma establecida en el artículo anterior las obras que comprende el proyecto que se aprueba por el presente decreto siempre que se voten nuevos recursos expresamente destinados a las mismas.

Art. 4º — El gasto a originarse por la cantidad estipulada en el artículo 2º se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4 partida 63 del presupuesto vigente (Ley 11260).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura la que procederá a preparar y elevar la documentación que con el mensaje respectivo se enviará al Honorable Congreso solicitándole los fondos necesarios para la completa financiación del proyecto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Obras de conservación en la casa histórica de Tucumán

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2016 — Exp. 18085 — C — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado por valor de pesos 1955,40 m/n. para la conservación permanente durante el año 1925 de las instalaciones eléctricas de la Casa Histórica de Tucumán, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil novecientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.995 40 m/n) inclusive un 10 % para imprevistos relativo al mantenimiento durante el año 1925 de las instalaciones eléctricas del citado edificio debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa con sujeción a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación de monumentos públicos» asigne el presupuesto del año 1925.

Art. 3º — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Conservación de los techos durante el año 1925 del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2017 — Exp 18236 — F — 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado importe de pesos 1.935 66 m/n para la conservación permanente durante el año 1925 de los techos del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de un mil novecientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (pesos 1.935 66 m/n) incluído un 20 o/o para imprevistos relativo al mantenimiento durante el año 1925 de los techos del mencionado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparo de edificios fiscales» asigne el Presupuesto para 1925

Art. 3º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones en la Embajada Argentina en Río de Janeiro

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2018 — Exp. 18259 — R — 1924 — Visto este expediente por el que la Embajada Argentina en Río de Janeiro por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto da cuenta de la necesidad imperiosa que existe de efectuar obras de reparos en dicha Embajada y para las cuales acompaña un presupuesto de la empresa local A. Gonçalves y Cía. por cuarenta y tres contos setecientos cuarenta mil reis para llevar a cumplido efecto las mismas que en resumen abarcan los siguientes ítems: nivelación del jardín y parque en una extensión de 900 metros cuadrados a fin de evitar la concentración de las aguas de lluvia sobre el inmueble inundando las habitaciones del subsuelo; pavimentación del paseo paralelo a la Avenida Beira Mar (Flamengo) y del paseo principal de acceso a las escaleras de la Sala de recepciones construcción de una vereda perimetral del edificio; reconstrucción de la escalera lateral; colocación de una marquesina de hierro sobre la entrada principal y de cebo venecianas correspondientes a las habitaciones que dan sobre la travesía de Catete, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Embajada Argentina en Río de Janeiro para contratar las obras enunciadas con la empresa A. Gonçalves y Cía. mediante la suma de cuarenta y tres contos setecientos cuarenta mil reis (43:740 $000 Reis).

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que se gire al Señor Embajador la expresada cantidad dentro de la suma de (pesos 13.359,00 m/n) trece mil trescientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional con el objeto expresado y con cargo de rendir cuenta de su inversión oportunamente.

Art. 3º — Impútese el gasto de ($ 13.359 00 m/n) al anexo L, inciso 1 ítem 2 partida 16 del Presupuesto vigente

Art. 4º — Comuníquese publíquese hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y anótese en la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos debiendo establecerse oportunamente el importe en pesos moneda nacional de los (43:740$000 Reis al cambio del día para la imputación definitiva.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aclarando decreto de Julio 5 del corriente año sobre precio unitario por dragado en San Fernando.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2019.—Exp. 1286 — M — 1924.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita la aclaración del decreto de 5 de Julio de 1924 corriente a fs. 12 y 13, en lo que respecta a la condición en que dice: «La Municipalidad de San Fernando abonará la suma de $ 500 m/n., por cada día que la embarcación esté afectada al trabajo de referencia incluyendo los días que se emplea en colocación y movimiento de cañerías y sin contar los domingos», y

Resultando:

Que con antelación al decreto de referencia la Repartición técnica llegó a la conclusión de que procedía por equidad, cobrar únicamente el precio unitario de $ 0,50 m/n. el m.3 de barro, en razón de las dificultades que presentaría el dragado en ese lugar y a la finalidad perseguida por la Municipalidad recurrente:

Que en tal virtud procede efectuar la aclaración pedida, a fin de que puedan hacerse las liquidaciones pertinentes, en orden al precio unitario aconsejado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º — Aclárase el decreto de fecha Julio 5 del corriente año y de que se ha hecho referencia en el sentido de que el precio único a cobrarse por el dragado mencionado será de $ 0,50 m/n. el m.3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que a la vez deberá gestionar de la Municipalidad recurrente, la suma que adeude por el concepto expresado.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concediendo a la «All América Cables» permiso para retirar 4 boyas comunes.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924

2020 — Exp. 10338 — C — 1924.— Visto que la «All América Cables» (antes Sociedad Anónima Central And South American Telegraph Company) solicita la autorización pertinente para retirar cuatro boyas comunes que señalan el recorrido de los cables telegráficos submarinos tendidos por la misma, en virtud del decreto dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda de 1º. de Agosto de 1918 entre Atalaya y Montevideo;

Atento que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no hay inconveniente alguno para que se acceda a lo pedido:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a la «All América Cables» el permiso que solicita para retirar las cuatro boyas fijadas entre Atalaya y Montevideo y de que se ha hecho referencia sin modificar las demás cláusulas a que se refiere el decreto 1º. de Agosto de 1918 ya citado;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de varios materiales, con destino a los trabajos de desrocamiento en el Paso Hervidero.

Buenos Aires, Novbre 24 de 1924.

2021 —Exp. 11820 — N — 1924.— Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones vigentes en virtud de la resolución de fecha 14 de Julio ppdo. para la adquisición de varios materiales cuyo detalle corre a fs. 1, con destino a los trabajos de desrocamiento que llevara a cabo la División del Río Uruguay en el Paso Hervidero; resulta más conveniente adjudicar la provisión de los materiales que se detallan a continuación en la forma aconsejada por la Dirección técnica procediendo a la vez a dejar sin efecto en lo que respecta al material correspondiente a los renglones 4 y 5 del primer pedido de precios en razón de no haber habido competencia: y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Pedido Nº. 731 M.

Anglo Argentine G. E. Cº. — renglón 1 dínamo de corriente continua tipo cerr. de ventilado: $ 330,00 m/n.

Hepnain y Cía., renglón 2, cable eléctrico de 4 mm.2 de sección, pesos 175,00 m/n.

A. E. G. Cía. Sudamericana de Electricidad, renglón 3: pasta «tinol» para soldar conductores $ 11,40 m/n.

Pedido Nº. 814 M.

General Electric S. A. renglones 1 y 2, discos válvulas para compresor de aire, $ 188,00 m/n.

Pedido Nº. 832 M.

W. T Henley's Telegraph Wks. Cº. renglón único, cable flexible especial, para trabajos submarinos $ 780,00 m/n.

Art. 2º. — La suma de ($ 1484,40 m/n.) mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional a que asciende el total de estas adquisiciones se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 21 del presupuesto de 1923 — ley 10.285 (Para profundización del tramo: Concepción del Uruguay a Concordia del Río Uruguay hasta 2,70 mts. 9...).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá exigir de las casas adjudicatarias el depósito de garantía correspondiente,

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Estudios del Riachuelo. —Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

2022. — Exp. 15.336 R. 924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección de Estudios del Riachuelo, de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud de la resolución de fecha 12 de Septiembre ppdo., para la provisión de chapas de hierro galvanizado ondulado, y tablones de pino tea, con destino al traslado y ensanche de una caballeriza, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por dicha Repartición; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de la referencia en la forma siguiente.

Guanziroli y Cía. 300 chapas de hierro galvanizado ondulado Nº 24. $ 1.300,00 m/n.

Rizzi Hnos. 650 metros de tablones de pino tea, $ 708,50 m/n.

Art. 2º. El gasto total de dos mil ocho pesos con cincuenta centavos ($ 2.008,50 m/n) moneda nacional, a que asciende esta adquisición, se imputará al Anexo I. inciso 1, ítem 8, partida 11 del presupuesto para 1923. Ley 10.285. (Obras de rectificación y canalización del Riachuelo. Leyes Nos. 8128 y 9126).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Dirección de Estudios del Riachuelo a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Puerto Mar del Plata. — Reconociendo nuevo apoderado general y Director de las obras

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

2023. — Exp. 17.595 P. 924. — Vista la presentación de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, Societe Nationale de Travaux Publics por la que propone a los ingenieros Enrique Hausser y Mauricio Eduardo Dreyfus para desempeñar las funciones de apoderado general de dicha Empresa, y apoderado y Director de las obras del Puerto de Mar del Plata respectivamente;

Teniendo en cuenta lo manifestado en los informes que preceden, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Reconócese en su carácter de apoderado general de la Societe Nationale de Travaux Publics, al Ingeniero Enrique Hausser, y acéptase como apoderado y Director de las obras del Puerto de Mar del Plata al Ingeniero Mauricio Eduardo Dreyfus.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase devolución a la recurrente de los poderes acompañados dejándose previamente copia de los mismos, y fecho vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Navegación y Puertos. —Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

2024. — Exp. 18.214 N. 924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos de acuerdo con las disposiciones en vigor para contratar el servicio de transporte de 250 mts3 de pedregullo en camiones desde un banco de rodado patagónico existente en Tilli hasta las obras portuarias que se ejecutan en Comodoro Rivadavia, distante 8 kilómetros, trabajos que fueron autorizados por decreto de fecha 28 de Agosto de 1920, resulta más conveniente adjudicar dicho transporte en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase el transporte de los 250 mts3 de pedregullo de la referencia a la firma Acaña y Hernández, por la suma total de dos mil pesos ($ 2.000,00 m/n) moneda nacional, importe que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 7 apartado 1 del presupuesto de 1922 — Leyes 10.285 y 11.201.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada. Adquisición diversos artículos

Buenos Aires Noviembre 24 de 1924.

2025. — Exp. 18.857 N. 924. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 30 de Septiembre último de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos artículos de ferretería y 25.000 kilos de acero dulce común de plaza, con destino a la construcción de 15 boyas que se utilizarán en el balizamiento luminoso del Alto Paraná, autorizadas por decreto de fecha 26 de Agosto ppdo. (Exp. 3739 N. 924), resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los diversos artículos de ferretería, y 25.000 kilos de acero dulce común de plaza de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

S. A. «La Oxígena». Renglones 1 y 2 $ 408,00 m/n.

Cía., Sido, Ltda., Renglón 3, pesos 57,00 m/n.

Francisco Francioni y Cía. Renglones 4 y 7. $ 180,00 m/n.

Luis y Emilio Meincke Renglones 5, y 8. $ 412.88 m/n.

Estrabou y Cía. Renglón 6. pesos 162,00 m/n.

S. A. Longavica. Renglón 9. pesos 3.337,50 m/n.

Art. 2º. La suma total de cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos (pesos 4.557,78 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo L inciso 1º, ítem 8, partida 6 del presupuesto vigente (Balizamiento luminoso Alto Paraná).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación varios artículos para obras portuarias de Comodoro Rivadavia

Buenos Aires, 24 de Novb. de 1924.

2026. — Exp. 18.863 P. 924. — Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el 30 de Septiembre último de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir Gelignitamecha colorada fulminante, alientes y estufa para deshelar cartuchos destinados a las obras portuarias de Comodoro Rivadavia, resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales antes mencionados, a las casas y por los precios siguientes:

Boeker y Cía., renglones 1 y 4. $ 438,06 m/n.

J. Banham e hijo renglón 2. pesos 115,91 m/n.

J. de Faciea renglones 3 y 5. pesos 53,84 m/n.

Art. 2º. El gasto total de (pesos 607,81 m/n) seiscientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición se deberá imputar al Anexo L inciso 1, ítem 8, partida 7; apartado 1 del presupuesto de 1922 — Ley 10285.

Art. 3º. Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada por $ 4.708 m/n.

Buenos Aires Noviembre 24 de 1924.

2027. — Exp. 19.126 P. 924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 9 de Octubre último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 110 toneladas de cemento portland con destino al galpón de hormigón armado que se construye en el Puerto de la Capital, para depósito de locomotoras, resulta más conveniente la de la Compañía Argentina de Cemento Portland; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas del cemento de que se trata, a la Compañía Argentina de Cemento Portland por un importe total de ($ 4.708 m/n) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional (deducido el importe de las 2.200 bolsas vacías a devolverse del Stock existente y a razón de $ 0,35 m/n. cada una), suma que se imputará al Anexo L inciso 1º, ítem 8, partida 8, apartado 1, del presupuesto vigente Ley Nº. 11.260.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 3.740 m/n. para la construcción de una ataguía

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

2028. — Exp. 19.127 P. 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de una pequeña ataguía en el canal de entrada del Puerto de Concepción del Uruguay; cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 3.740 m/n., y

Considerando:

Que según lo manifiesta la citada Repartición, la construcción de la ataguía de que se trata, tiene por objeto proteger la margen izquierda del canal citado para evitar que las aguas socaven y produzcan desprendimientos en la barranca.

Que nada se opone para que se acceda a lo solicitado máxime cuanto el presupuesto respectivo resulta equitativo a juicio de la Repartición técnica y que dichas obras se llevarán a cabo con elementos y personal fijo que al efecto dispone la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base al proyecto y presupuesto de ($ 3.740 m/n) tres mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional que se aprueba, proceda a llevar a cabo la construcción de una pequeña ataguía en el canal de entrada del Puerto de Concepción del Uruguay, suma que se imputará al Anexo L inciso 1º, ítem 8, partida 13 del presupuesto vigente. (Para conservación de obras portuarias y dependencias de M. O. P.).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada para adquirir 700 m3 de arena oriental con destino a las obras fijas de los E. F. de los ríos Paraná, etc.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

2029. — Exp. 19.916 N. 924. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 17 de Octubre ppdo., y de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir 700 m3, de arena oriental con destino a las obras fijas para los embarcaderos flotantes a utilizarse en los ríos Paraná Uruguay y Paraguay (Obras autorizadas por decreto de 31 de Diciembre de 1920 — Expediente 11.758 N. 920), resulta más conveniente la de la casa Eugenio Traverso y Cía., y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los 700 m3. de arena oriental de que se trata, a la casa Eugenio Traverso y Cía., por un importe total de ($ 2.275 m/n) dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9 del presupuesto vigente, Ley 11.260.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese

y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Plano demostrativo de la superficie y ubicación del terreno a expropiar con destino a la construcción del canal principal de riego de Machigasta y de su ramal a Aimogasta, deptos. de Arauco y Castro Barros (La Rioja). — Su aprobación.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1924.

2030. — Exp. 14.385 I. 924. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva solicitando su aprobación, el adjunto plano demostrativo de la superficie y ubicación del terreno que será necesario expropiar con destino a la construcción del canal principal de Machigasta, y de su ramal a Aimogasta, de las obras de riego en los departamentos de Arauco y Castro Barros (La Rioja), por no haber sido posible llegar a un acuerdo privado, con su propietario Doña Rosa de la Fuente.

Atento los informes producidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley General de Irrigación Nº 6546, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el plano de la referencia a los efectos expresados.

Art. 2º. Desígnase perito del Gobierno Nacional en el respectivo juicio de expropiación, al Director de las obras del Dique Quebrada La Rioja, Ingeniero Carlos A. Volpi.

Art. 3º. La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la ley de la materia, Nº 189, procederá a girar a la orden del Señor Juez Federal en la Provincia de La Rioja, la suma de ($ 80,00 m/n) ochenta pesos moneda nacional, en que se justiprecia el valor del terreno mencionado, con cargo a la partida 1, item 12, inciso 1º, Anexo I. del presupuesto vigente. (Decreto Septbre. 8 de 1924).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación; y fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines dispuestos en el decreto de Octubre 26 de 1915.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motores eléctricos para las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay. — Su aprobación.

Excmo. Señor:

Creo que V. E., debe aprobar la licitación efectuada y el proyecto de contrato acompañado.

La nota aclaratoria de la Compañía Sudamericana de Electricidad, no invalida su propuesta, porque ella no afecta a las condiciones de competencia de otros proponentes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

Vicente F. López

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte en representación del mismo; y la Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. La Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G., se compromete a entregar para las obras de provisión de agua a la población de Santa Rosa de Toay (Territorio de La Pampa), la siguiente maquinaria y material: a) Dos (2) grupos de motores Diesel Koerting, tipo M. O. 34, horizontal de un cilindro, 60 HP., efectivos y 214 revoluciones, acoplados directamente a generadores A. E. G., trifásicos de 30 K.W.220 volts, 50 períodos, con sus correspondientes dínamos excitadores, etc., etc.; b) Tablero; y c) Repuestos para los mismos, por la suma total de $ 39.870 m/n. c/l. (treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos moneda nacional de curso legal); en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública celebrada el [illegible] de Mayo próximo pasado, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de trece de Junio último, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento que este contrato impone a la Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G., ésta presenta en el acto de firmarlo dos boletas de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, una Nº. 014673 por la suma de $ 115 m/n c/l. (ciento quince pesos moneda nacional de curso legal), y otra Nº. 52235 de $ 4.000 m/n. (cuatro mil pesos moneda nacional), valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 11ª, que en conjunto representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G., el Señor Otto Schachert, en virtud de la facultad que le confiere el testimonio de poder otorgado el 21 de Marzo de 1921, por ante el Escribano Público de esta Capital, Señor Martín Reinoso, inscripto en el Registro de Mandatos el 5 de Abril de 1921, bajo el número 749, folio 1814 vuelto, del Registro número 25; documento que para este acto se tiene a la vista. La Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G., acompaña un papel sellado número 095479 de $ 60 m/n., (sesenta pesos moneda nacional), para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — O. Schachert.

Entre el Presidente de Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte en representación del mismo, y los Señores Staudt y Compañía S. A. C., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. Los Señores Staudt y Cía. S. A. C., se comprometen a entregar para las obras de provisión de agua a la población de Santa Rosa de Toay (Territorio de La Pampa), la siguiente maquinaria y material: d) Tres (3) bombas centrífugas Bestenbostel, para pozos profundos, de una capacidad de 12 litros por segundo a 52 metros de altura, acoplados directamente a motores eléctricos Bergmann y verticales, de corriente alternada trifásica de 220 volts, 50 períodos; y e) Repuestos para los mismos, por la suma total de $ 14.000 m/n c/l. (catorce mil pesos moneda nacional de curso legal), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública celebrada el ocho de Mayo próximo pasado, y la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de trece de Junio último; documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a los Sres. Staudt y Cía S. A. C., éstos presentan en el acto de firmarlo una boleta de depósito Nº. 014660, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de $ 1.400 m/n. c/l. (un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal), que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe de este contrato.

Art. 3º. Para constancia firman las partes este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por los Señores Staudt y Compañía S. A. C., los señores Eduardo Lucisinger y Augusto H. Orduvini, en virtud de la facultad que les confiere el poder general otorgado por ante el Escribano Público de esta Capital Federal Señor Alberto Hoffner, el 22 de Junio de 1923, inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 25 de Junio de 1923, bajo el Nº. 1734, folio 3731 del Registro 27; y por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Félix Martín y Herrera, el 2 de Julio de 1923, en el Registro Público de Comercio, a cargo del Sr. Clodomiro Araujo Villar, bajo el Nº. 351, folio 411, del libro 43 de Poderes, y legalizado por la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil el 9 de Agosto de 1923, documentos que para este acto se tienen a la vista. Los Señores Staudt y Compañía S. A. C., acompañan el papel sellado Nº. 093516 de $ 21 m/n. para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — Por Staudt y Cía. S. A. C. — Eduardo Lucisinger. — Augusto Orduvini.

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1924.

2031. — Expte. 13.220-O-924. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 8 de Mayo último, para la provisión de la planta generadora de energía eléctrica y tres bombas con motores eléctricos para las obras de provisión de agua a la ciudad de Santa Rosa de Toay; y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta conveniente hacer las adjudicaciones en la forma indicada por dicha repartición, la que, por otra parte, procedió a subscribir con las casas respectivas los convenios correspondientes.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata, como asimismo los convenios subscriptos con las casas Compañía Sudamericana de Electricidad A. E. G. y Staudt y Cía., para la provisión de la maquinaria de que se trata, por las sumas de ($ 39.870 m/n.) treinta y nueve mil ochocientos setenta pesos moneda nacional y ($ 14.000,00 m/n.) catorce mil pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º. La suma de ($ 53.870,00 m/n.) cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 11, partida 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con los convenios aludidos, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua a Puerto Madryn (Chubut). — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte en representación del mismo; y la firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. La firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., se compromete a ejecutar las obras de provisión de agua potable para la población de Puerto Madryn (Territorio del Chubut), que comprenden: a) Establecimiento de toma; b) Conducto Maestro; c) Depósito de reserva; y d) Tanque elevado y cañería maestra y de distribución; quedando establecido que la construcción de estas obras no comprende la provisión de las cañerías, válvulas y demás materiales que se especifican en el Art. 32 del pliego de condiciones respectivo, ni la colocación de la maquinaria para la casa de bombas elevadoras e impelentes.

Art. 2º. El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, se compromete a abonar a la firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., la suma de $ 570.188,20 m/n. c/l. (quinientos setenta mil ciento ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal), que resulta aumentado el (8,75 o/o) ocho setenta y cinco por ciento el importe del Presupuesto Oficial que es de quinientos veinticuatro mil trescientos nueve pesos con quince centavos (pesos $ 524.309,15) moneda nacional de curso legal.

Art. 3º. El pago de las obras que ejecuten los contratistas se hará mensualmente de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero por obra neta ejecutada hasta el último día de cada mes, aplicando a las cantidades de obras los precios unitarios del Presupuesto Oficial con el 8,75 o/o (ocho setenta y cinco por ciento) de aumento, o los que se establezcan en casos especiales; no debiendo incluirse en los certificados suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente, y en dinero efectivo.

Art. 4º. El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el 8,75 o/o (ocho con setenta y cinco por ciento) de aumento, a la cantidad neta de obra ejecutada, o que no figurando en éste, se convenga. En tal concepto el importe de este contrato podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se introduzcan sin que por ello tengan los contratistas derecho a entablar reclamo alguno.

Art. 5º. Las obras se ejecutarán de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial, y demás planillas que sirvieron de base a la licitación pública verificada el treinta de Junio próximo pasado. Dichos documentos forman parte integrante de este contrato, y al efecto se firman en dos ejemplares de los mismos, uno de los cuales queda en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el otro se entrega a los contratistas. Además de los citados documentos, también forma parte integrante del presente contrato la Resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de quince de Julio último.

Art. 6º. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., ésta presenta en el acto de firmarlo los depósitos de garantía siguientes: Nº. 52833 de $ 40.000 m/n. (cuarenta mil pesos moneda nacional), valor nominal en Títulos Crédito Argentino Interno 1922. Ley 11.188; y Nº. 52915 de $ 14.000 m/n. (catorce mil pesos moneda nacional), nominales, en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 21ª. Serie, hechos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, que conjuntamente con el certificado de depósito número 52.319 de $ 6.500 m/n. (seis mil quinientos pesos moneda nacional), nominales en Títulos Crédito Argentino Interno 1922, Ley 11.188, de la misma Institución bancaria, que utilizó para la licitación y que a su pedido se agregan, forman una suma total que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe del presente contrato.

Art. 7º. Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a doce de Agosto de mil novecientos veinticuatro; haciéndolo por la firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., los Señores Franz Joseph Becker que firman Franz Becker y Paul Dopking, en virtud de las facultades que les confieren los impone del contrato de sociedad y poder general respectivamente otorgados por ante el escribano de esta Capital Federal Don Jorge Ferrari, el día 24 de Septiembre de 1923, inscripto por mandato del Señor Juez de Comercio, Dr. Jorge E. Coll, en el Registro Público de Comercio, el día 6 de Octubre de 1923, bajo el número 649, folio 210 del libro 183 para la inscripción de contratos públicos. La firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía., acompaña un papel sellado Nº. 095.094 de un mil setecientos trece pesos (pesos 1.713) moneda nacional de curso legal, para reponer inmediatamente de aprobarse el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Marcial R. Candioti. — Franz Becker y Paul Dopking.

Buenos Aires, 22 Novbre. de 1924.

2032. — Expte. 14.923-O-924. — Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el 30 de Junio último, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más ventajosa la formulada por la firma F. H. Schmidt, Joh. Becker y Cía.,

que acusa un aumento de 8,75 o/o sobre el presupuesto oficial, pero cuya aceptación no altera el monto del proyecto general de $ 1.826.125,57 m/n., aprobado en oportunidad por el P. E., en razón a que la adquisición del material de acero se hizo a un precio inferior al presupuesto y que compensará el aumento que comporta dicha propuesta.

Que atendiendo a estas razones la Dirección nombrada procedió a celebrar, ad referéndum del P. E., el convenio respectivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación pública de referencia como asimismo el convenio subscripto con la firma F. H. Schmidt. Joh. Becker y Cía., para la construcción de las obras citadas por la suma total de ($ 570.186,20 m/n.) quinientos setenta mil ciento ochenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2o. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.993).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese con los convenios aludidos, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufrasio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Aceptando la cesión de un edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen.

Buenos Aires, 29 de Novbre. de 1924.

30. — M. 862. — Vistos estos obrados.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

Resuelve:

Aceptar la cesión que a título gratuito y hasta el 31 de Diciembre de 1925, hace la Municipalidad de Trenque Lauquen, del edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de la misma localidad.

Agradézcase a la Intendencia Municipal el apoyo de su concurso que presta al funcionamiento de la Escuela de referencia; anótese en el Registro de Alquileres; hágase saber a quienes corresponda y, fecho, archívese.

Sagarna

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

554. — Visto el presente expediente C—1353—1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Leopoldo Casenave, bajo el N.° 291 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

555. — Visto el presente expediente C—113—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Florencio Calzada, bajo el N.° 293, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

556. — Visto el presente expediente C—159—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Camarote [illegible] la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martilleros con local de Remates-Ferias en San Andrés de Giles (F. C. C. G. B. A.).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

557. — Visto el presente expediente G—953—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Gastelu & Benger, bajo el N.° 291 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

558. — Visto el presente expediente G—132—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Martín Gastelu, bajo el N.° 290 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

559. — Visto el presente expediente G—931—1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Félix Gastelu, bajo el N.° 239 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

560. — Visto el presente expediente G—930—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Grimer Hermanos, bajo el N.° 238 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

561. — Visto el presente expediente F—387—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores G. Fernández & Compañía, bajo el N.° 237 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionistas y Martilleros con local de Remates-Ferias en Los Cardales (F. C. C. A.).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

562. — Visto el presente expediente G—137—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Francisco Gancedo, bajo el N.° 236 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Matarife-Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

563. — Visto el presente expediente G—924—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Ignacio Gureachaga, bajo el N.° 235 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

564. — Visto el presente expediente G—922—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro L. Gaelli, bajo el N.° 234 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

565. — Visto el presente expediente G—911—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Jacinto Goyena, bajo el N.° 233 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Matarife-Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.

566. — Visto el presente expediente G—912—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes; atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Garré Hermanos, bajo el N.° 232 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que

anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
567. — Visto el presente expediente G—967—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Pascual Grondona, bajo el No. 231 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
568. — Visto el presente expediente O—669—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Francisco M. Ortega, bajo el No. 230 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
569. — Visto el presente expediente W—629—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Juan E. K. Watson, bajo el No. 279 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
570. — Visto el presente expediente W—11—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores White Hermanos bajo el No. 273 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
571. — Visto el presente expediente F—885—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Angel C. Ferrari, bajo el No. 277 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero con locales de Remates-Ferias en Zárate y Larroque (F. C. E. R.).
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
572. — Visto el presente expediente L—296—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Emilio Larnoud, bajo el No. 275 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Novbre. 14 de 1924.
573. — Visto el presente expediente L—3[illegible]—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Benito Legerea, bajo el No. 275 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
574 — Visto el presente expediente G 103—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Ignacio Cobo (hijo) y Hermanos, bajo el Nº 274 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Consignatarios y Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
575 — Visto el presente expediente J 314—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Jauretche y Alchourron, bajo el Nº 240 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
576 — Visto el presente expediente H 374—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a la Sociedad Anónima Hacendados del Sud, bajo el Nº 259 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Comisionista con local de Remates-Ferias en Coronel Pringles.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924
577 — Visto el presente expediente F 832—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Sr Federico Fioi, bajo el Nº 2[illegible]0 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
578 — Visto el presente expediente C. 59—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a la Sucesión de Don Víctor M Castaños, bajo el Nº 251 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
579 — Visto el presente expediente B 115—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Sr Cristóbal Bollinger bajo el Nº 262 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924
580 — Visto el presente expediente C 121—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Gregorio F Coronel, bajo el Nº 263 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martillero.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese, publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924
581 — Visto el presente expediente A 131—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Fortunato B Araujo y Hermano bajo el Nº 2[illegible]4 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

582— Visto el presente expediente C. 133—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al señor Angel C. Cascallar, bajo el Nº 265 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Matarifero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

583— Visto el presente expediente G. 144—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Eudoro Colero Pizarro, bajo el Nº 266 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

584— Visto el presente expediente G. 145—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Federico Graeff bajo el Nº 267 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

585— Visto el presente expediente C. 146—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Carballido, bajo el Nº 268 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

586— Visto el presente expediente G. 147—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Rodolfo Guillón y Compañía bajo el Nº 269 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Consignatarios Martilleros y Comisionistas.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

587— Visto el presente expediente C. 150—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Pedro Córdoba e Hijo, bajo el número 270 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Invernadores, Criadores-Invernadores y Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

588— Visto el presente expediente B. 151—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Juan Bidart, bajo el Nº 271 la inscripción que determina la ley 11,226 en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

589— Visto el presente expediente G. 157—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Ernesto y Rodolfo Guillón bajo el Nº 272 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

590— Visto el presente expediente A. 162—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Antonio Asiron, bajo el Nº 273 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

591— Visto el presente expediente C. 195—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. José M. Cier, bajo el Nº 320 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, publíquese.

T. A. Le Breton

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo, en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Guillermo Heinzmann. — Expediente [illegible]

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte, Capital. Guillermo Heinzmann, Empleado de Comercio, domiciliado calle 25 de Mayo No. 182, digo: Que deseando emprender una exploración de petróleo en Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut) solicito un permiso de cateo dentro del lote 138 de las tierras para familias de Sud Africa, de propiedad de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con la siguiente ubicación: Del esquinero Este del citado lote tres mil doscientos metros al Oeste para formar el lado Norte de un triángulo que tiene por lado Sudeste parte del lado homónimo de dicho lote 138 y por lado Sudoeste la línea de pertenencia de la mina "Sirius" de la Compañía "Astra". Declaro desde ya que me comprometo a respetar los derechos de la citada Compañía por la mina "Sirius". Autorizo al señor Antonio A. Podestá para que me represente en la tramitación de la presente solicitud. Es justicia. (Fdo.) G. Heinzmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921.— Pase a Minas a sus efectos. — Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) dentro de la zona de Reserva del Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913, en terrenos de propiedad particular. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, habiendo demostrado el recurrente la propiedad particular del terreno afectado por la solicitud y habiendo absuelto de conformidad las citaciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1924. — F. Gerpi, Jefe de la Sección Minas. — Noviembre 25 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartelaviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — Inscribióse la resolución bajo el No. 755 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Badell, Escribano de Minas.

e31 dic. No. 2294 v13 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el ... legal los derechos ...

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 5 de Enero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	2.40
" subscripción	306.—
" marcas	152.—
" avisos varios	[illegible]
" edictos	[illegible]
	[illegible]

Lorenzo Ponce de León

Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.

2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924. — Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., **de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.**

v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y comprobación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia (Resolución [illegible] de [illegible] de 1923).

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 5 de Enero se abona en la Gerencia de la Sociedad, calle Lavalle No. 3200, el dividendo provisional correspondiente al cupón No. 11, y que se cobra la primera cuota de 20 o|o sobre las acciones serie B, venciendo el plazo para este cobro el 15 del presente mes.

Horario de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2337 v9 enero

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Ordinaria

Enero 15 de 1925

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 45 de los Estatutos, me es grato convocar a usted, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 13 y 30 horas, en nuestra casa social, calle Sarmiento 1676, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o. Lectura y aprobación del informe de la Comisión de Cultura General.

3o. Discusión y aprobación del Balance General (incluído el que corresponde a la Comisión de Cultura), que comprende el ejercicio 15 de Septiembre de 1923 al 30 de Septiembre de 1924.

4o. a) Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión realizada por la H. Asamblea el 30 de Junio próximo pasado.

b) Resoluciones a tomar con respecto a las resoluciones sancionadas en dicha sesión.

5o. Ratificación de los nombramientos hechos por el Directorio a los asociados que han de formar la Comisión de Cultura General.

6o. Aprobación de la cantidad de 1000 pesos, de acuerdo al artículo 89 de los Estatutos, para iniciar las actividades de la Comisión de Cultura durante el próximo período.

7o. Ratificación del proyecto de homenaje al ex socio Ernesto Campagnoli, presentado al Directorio por el señor Luis A. Castro.

8o. Discusión y aprobación del presupuesto de gastos sancionado por el Directorio para el período 1924-1925.

9o. Discusión y aprobación del proyecto presentado por el señor Roque A. Saraceno, por el cual se destina una partida de $ 120 mensuales para gastos del Secretario titular de la Asociación.

10o. Discusión y aprobación del proyecto sancionado por el Directorio para suprimir la partida de $ 120 mensuales asignada para gastos del Presidente de la Asociación.

11o. Ratificación de la resolución sancionada por el Directorio para asignar a la señora Emilia Nevdesky la suma de $ 100 m|n, por una sola vez, en concepto de indemnización por los gastos tenidos durante la enfermedad del ex socio Miguel Flerentoff.

12o. a) Renuncia del asociado José María Castro de Síndico de la Asociación.

b) Elección de Síndico titular para completar el período del renunciante.

c) Nombramiento por aclamación de la Comisión Escrutadora.

d) Proclamación del electo.

13o. Designación por aclamación de tres socios para subscribir el acta, conforme al artículo 41 del Reglamento General. — El Directorio.

Segunda convocatoria

Siendo Asamblea Ordinaria y no concurriendo la mitad más uno del total de los asociados, ésta se efectuará al día siguiente a la misma hora, como segunda convocatoria y con el número de asociados que concurran, de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

Nota: Al no terminar la Orden del Día en la fecha de esta primera convocatoria, la Asamblea continuará en los días subsiguientes a la misma hora. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2327 v7 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.

(En Liquidación)

SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Jauán y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el **edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.**

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

La Comisión Directiva ha convocado a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el domingo 11 del corriente, a las 9 horas, en su local social Av. Sáenz 956, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe de la C. Directiva.

2o. Informe de la C. R. de Cuentas.

3o. Balance de Caja, segundo semestre 1924.

4o. Balance General al 31 de Diciembre de 1924.

5o. Elección de Presidente y Vice, Secretario y Pro, Tesorero, 9 Vocales, 3 suplentes y 3 Revisores de Cuentas, para el período 1925.

6o. Designar dos socios para firmar el Acta.

7o. Palabra libre.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores socios. — El Gerente.

E. 7 enero No. 2336 v7 enero

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "FRATELLANZA ARTIGIANA"

317 Ruiz Díaz 381

Asamblea General Ordinaria del 4o. Trimestre de 1924

1a. CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, del 4o. trimestre de 1924, que se efectuará el miércoles 7 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance del 4o. trimestre de 1924.

2o. Socios de la Provincia.

3o. Nombramiento del Consejo Directivo para el período 1925.

4o. Venta del salón.

5o. Nombrar dos socios para firmar el acta.

6o. Varios. — Fernando Mariancelli, Presidente. — Rafael Ercolessi, Secretario.

E. 7 enero No. 2338 v7 enero

NACIONAL ROWING CLUB

San Martín 186

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 7o. de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón del Ateneo Hispano Americano, Rivadavia 1963, el viernes 16 de Enero del corriente año, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización a la Comisión Directiva a confirmar la operación de compra de la quinta de Urquiza, en el Tigre.

2o. Autorización a la Comisión Directiva para enajenar el terreno de propiedad del Club en el Tigre y la superficie del que adquiere, que a juicio de la misma no sea indispensable.

3o. Modificación del Reglamento General. Agregar a disposiciones transitorias el siguiente articulado:

"Todo socio contribuirá con una cuota adicional de tres pesos mensuales durante treinta y seis meses, pudiendo el socio abonar el total o adelantar cuotas en cualquier momento que lo desearé".

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Justo G. Urquiza, Secretario Hon.

E. 7 enero No. 2342 v9 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo

29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD JOSE VERDI

La sociedad José Verdi invita a sus asociados que tengan deudos ingresados en el panteón social hasta el 31 de Diciembre de 1925, a proceder al retiro o reducción de los mismos, dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales, la sociedad tomará a su cargo la reducción correspondiente. — Diciembre 15 de 1924.

e27 dieb. No. 2241 v7 enero.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea citada para el 9 de diciembre, se cita nuevamente a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se celebrará el día 13 de Enero a las 11 horas, en el Teatro Verdi de Trelew para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

E. 26 diciembre No. 2227 v-12 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Enero de 1925, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de tres directores.

3o. Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea a celebrarse.

Río Gallegos, 24 de Noviembre de 1924. — El presidente.

e29 dieb. No. 2197 v9 enero.

COMPAÑIA RIO PLATENSE DE AVIACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA (En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de Enero de 1925, a las quince, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Gestión administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro Directores para integrar la Comisión Liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultad al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad referéndum de una Asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 5o., de 15 a 17 horas. — M. A. Montes de Oca, Presidente. — E. Jorge, Secretario.

E. 29 dicbre. No. 2257 v10 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—

CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero próximo, a las quince horas, en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general presentado por el Directorio al 31 de diciembre 1924.

2o. Estudio y consideración de las pérdidas experimentadas por la Sociedad hasta la fecha.

3o. Elección del Síndico y suplente por finalización de mandato

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 23 diciembre No. 2230 v-14 enero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS, LIMITADA ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO.

Administración, Córdoba 559

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el salón del Restaurant de la Compañía de Hoteles Sud Americanos, calle Florida No. 753, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos asociados que firmarán el acta.

2o. Elección de autoridades.

3o. Autorización para subscribir el máximo del capital estatutario. — F. Diez, Presidente. — J. Mazzini, Secretario.

Buenos Aires, Enero de 1925.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con el número de asociados presentes.

E. 29 dicbre. No. 2258 v10 enero

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1925, a las 15 de la tarde, en su local Sarmiento 643, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual sanción de la distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Gerónimo Morixe, Francisco Pienovi y Juan G. Pienovi, por terminación de mandato; de dos Directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Lanata y doctor José A. Limoussin; de Síndico y Síndico suplente, también por un año, en reemplazo de los señores Juan S. Dodero y doctor Víctor M. Nogués, respectivamente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1924.—E. de Zuloaga, Gerente.

E. 23 dicbre. No. 2209 v12 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 490, 3o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924. — El secretario.

e12 dicb. No. 2180 v13 enero.

COOPERATIVA DE CONSUMOS. ASOCIACION FERROVIARIA NACIONAL Ltda. — SALTA 317 AL 319. — Convocatoria.—

Por resolución del directorio y síndico se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero de 1925, a las 20 horas, en el local social, calle Salta 317 al 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 34, sólo tendrán derecho de formar parte de las asambleas, los socios personalmente, con excepción del caso previsto en el referido artículo.

Artículo 35. — Para tener derecho a concurrir a las asambleas, es menester depositar el título de las acciones hasta tres días antes del fijado, en las oficinas de la sociedad, contra recibo que servirá de entrada a la asamblea y estar al día los socios en el pago de las acciones.

Los recibos provisorios de pagos y acciones substituirán a los títulos, a los efetos de poder concurrir a esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. Miguel Leguía, presidente. Enrique Caveda, secretario.

e24 dicb. No. 2226 v8 enero.

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dicb. No. 2253 v15 enero.

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art. 39 de los Estatutos, suprimiendo el inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndole por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les extenderá el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la samblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

ITALIA UNITA
Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción. — Cangallo 2535.

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 4 trimestre 1924 el día 11 del actual a las horas 9 y 13 1|2 en el local social.

Habrá quorum cualquier sea el número de presentes media hora después de la fijada.

La orden del día es visible en la Secretaría. E. Massarotti, gerente.

E. 3 enero No. 2318 v-7enero.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN Y Cía., Ltda.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 13 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Conversión del capital social a oro sellado.

2o. Aumento del capital social autorizado.

3o. Modificación de los artículos 5, 18, incisos e) y ñ), 24, 32 y 34 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1924. — El Presidente.

E. 23 dicbre. No. 2213 v12 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
Asamblea anual ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca para el 9 del actual a las 21 horas, en el salón social, Rioja 668, para tratar la orden del día que en oportunidad se remite a los señores adherentes de esta institución. — José F. Ferretti, presidente; Federico Roubaud, secretario.

e2 enero No. 2302 v9 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 550, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Bostón, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

E. 30 dicbre. No. 2266 v17 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias;

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario;

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

2302

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación con fechas 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

RAMOS EN QUE OPERA. VIDA, INCENDIOS Y AUTOMÓVILES

Capital:

Autorizado	$ m/l 2.000.000 —
Subscripto	» » 2.000.000 —
Realizado	» » 300.000 —

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1924 — (3er. Trimestre, 2º año)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas		1700000 —	
Caja y Bancos		18737 47	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros		102587 50	
Títulos de renta y valores diversos		119700 —	
Mobiliario y material		20623 92	
Reservas constituidas		17598 10	
Deudores varios		36778 78	
Gastos de organización a amortizar		23496 52	
Gastos de fundación Art. 39 Est.		30000 —	
Comisiones descontadas Vida		56280 79	
Siniestros 1924		32425 75	
Cuentas de orden		9750 —	
Gastos de explotación		237528 47	
Ganancias y Pérdidas—Saldo 1923		33411 08	
			2438918 89
PASIVO			
Capital subscripto		2000000 —	
Reservas:			
Técnicas	78146 98		
Facultativas	713 29	78860 27	
Siniestros pendientes		1159 37	
Diversos acreedores		4954 64	
Cuentas de orden		9750 —	
Cuentas de explotación		344194 11	
			2438918 89

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

Manuel A. Portela, vicepresidente.— Miguel Sánchez Lüchter, gerente.— Atanasio Errea, contador.—Jorge A. Mitre, síndico

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 5 enero N. 2322 v-8 enero

2288

La Equitativa del Plata

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

Maipú No. 137

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	» »	221000 —
» p. emitir	» »	779000 —
» realizado	» »	117250 —

BALANCE TRIMESTRAL

al 30 de Septiembre de 1924 (Tercer Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		103750 —
Caja y Bancos		46032 68
Propiedades inmuebles		1137665 51
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	995391 92
Préstamos hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas Vida	22964 43	785270 26
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		33343 01
Diversos deudores	494 85	314216 39
Comisiones descontadas		96835 37
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		268380 02
Siniestros		160787 81
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		46031 19
	28722 40	4104004 16
HABER		
Capital suscripto		221000 —
Reservas		2751089 29
Beneficios de los asegurados Vida		327749 92
Siniestros pendientes		21000 —
Diversos acreedores		81013 2[illegible]
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta explotación	8[illegible]8 75	632429 9[illegible]
Seguros vencidos y no cobrados		33191 8[illegible]
Conversión de moneda	20253 65	
	28722 40	4104004 16

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924.

Por La Equitativa del Plata

F. Hale Pearson, presidente.—A. W. Thompson, secretario.—L. O. Ponce, contador.—Alfredo C. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 ene N 2317 v-7 ene.

2527

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de julio de 1919

Acciones:

Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido e integrado	» 500.000 —

Debentures 7 %:

Autorizado	$ 2.000.000 —
Emitido y subscripto	» 1.000.000 —
Amortizado	» 140.000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

2o. mes — 21o Ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones, saldo a emitir			1500000 —
Debentures a emitir, 7 %			1000000 —
Bonos emitidos			25673000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1423550 —		
» artículo 17	1170945 —	2594495 —	
Préstamos art. 21		70569 50	2665064 50
Préstamos en trámite			350903 —
Acciones en garantía, Directorio			55000 —
Propiedades			719623 92
Fondos, Caja y Bancos			187792 98
Varios deudores			105485 68
Cuentas de gastos			52182 26
Cuenta provisoria—Bonos integrados			15600 —
Cuentas de orden			14909 59
Intereses Debentures			843 —
			30339254 93
HABER			
Capital autorizado			2000000 —
Debentures 7 %, emitidos		1000000 —	
Amortizados		140000 —	860000 —
Debentures 7 % a emitir			1000000 —
Bonos subscriptos			25673000 —
Integración de Bonos			1660128 —
Fondo de acumulación			452790 80
Fondo de reserva			195000 —
Préstamos acordados			350903 —
Directorio, acciones en garantía			55000 —
Varios acreedores			15274 73
Intereses, multas y transferencias			4464 76
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades			47636 35
Bonos integrados			25000 —
Dividendos a pagar			1400 —
Dividendos, saldo sin distribuir			657 29
			30339254 93

James Begg, presidente.—S. Wormser, gerente. – R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 54 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 7 ene N 2315 v-7 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo a las 15 horas para la construcción por ajuste alzado o sea por un precio global, de los nuevos pabellones y obras en los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que pueden consultar los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para Maternidad y Ginecología, de dos pisos, con un entrepiso en el cuerpo central del pabellón.

Un pabellón para niños de un solo piso.

Ampliación del actual pabellón de Clínica Médica, construyendo un piso alto sobre todo el pabellón y un entrepiso en el cuerpo central.

Construcción de un cuerpo de unión, ligando el actual servicio de cirugía con el nuevo pabellón de Maternidad y Ginecología.

Ampliación del pabellón de Administración, modificando el piso bajo y agregando un piso alto y terraza sobre el edificio existente.

Ampliación de la cocina, agregando un piso alto para vivienda del personal de servicio.

Provisión y colocación de un ascensor, instalación de calefacción, servicio de agua caliente, obras sanitarias, luz eléctrica, servicio de incendio, construcción de cerco y portones, etc.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por ajuste alzado, o sea por precio global, de los pabellones y obras de los pabellones existentes que constituyen la ampliación del Hospital Salaberry.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir copias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m|n) y la estampilla municipal de un peso ($ 1 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no hayan sido favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o. Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo, o en certificados de deuda municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio total indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las indicaciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad y los precios unitarios del presupuesto oficial, los que aplicado el aumento o la baja, que sobre el precio total ofrezca hacer el contratista, servirán para fijar aproximadamente el valor de los trabajos ejecutados durante el mes.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad, (en el corriente año $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán, también, tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

e20 novb. s|pp O|1085 v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

E. 3 enero s.p.p.o|. 1170 v-12 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1182 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 16 horas, para la construcción e instalación de tanques subterráneos para alcohol, cada uno de capacidad de 10.000 litros, provistos de surtidores, en la Casa Central de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1185 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero.spp. o|1173 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad municipal calle Pavón 3445, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1176 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas, para la provisión de maderas y materiales de construcción para el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1179 v12 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo, y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. —

v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, carne, leche de vaca, pollos, huevos, fiambres y productos animales, combustibles y otros artículos de consumo, ferretería en general, albañilería, maderas y vidrios, herrería, útiles para automóviles y lavado de ropa, zapatería y talabartería, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorios y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1924. — El Contador.

v7 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-14 enero

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el suministro de los artículos navales que requieran las embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, para el ejercicio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente No. 7874-I-1924, que puede consultarse en la referida repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v8 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad, [illegible]

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener extre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de renta nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, **salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.**

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán **en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor** Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la **Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones** Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente 1|L-1925.

Llámase a tercera licitación privada, hasta el día siete del mes de Enero corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

1.000 kilos azúcar tucumana (molida).
250 kilos bacalao de 1ra.
200 kilos sémola de 1a.
300 kilos grasa en tarros.
20 kilos te Sol.
50 kilos jalea de membrillo.
50 kilos dulce de batatas.

Combustibles—

2.000 litros nafta en tambores.
2.000 litros kerosene en tambores.
1.000 kilos carbón de fragua.
50 kilos carburo calcio granulado.
40 litros alcohol desnaturalizado.

Papas—

5.000 kilos papas para consumo.
20.000 kilos papas para semilla.

Mercería—

20 docenas agujas números varios
5 gruesas botones, hueso blanco
200 carreteles hilo blanco y negro números 50, 40 y 60.
200 broches reforzados para ropa.
5 docenas peines aluminio.
12 espejos de 40x50.
1 gruesa alfileres gancho.

Carne—

250 kilos carne de vaca (diariamente)

Drogas y medicamentos—

1 cajón chico azufre en barra.
10 ampollas 1 c3. antipiógeno polivalente.
10 gramos anestesina en polvo.
12 tarros antiflogistina.
80 litros alcohol rectificado.
40 litros alcohol desnaturalizado Padilla.
2 damajuanas agua destilada (20 litros).
1 litro alquitrán de Noruega.
6 frascos alquitrán Guyot.
250 gramos aceite Schalmoaga.
15 kilos algodón, con mantas.
2 litros bencina pura.
1 kilo benjuí.
12 cajas cacodilato sodio Clin.
6 cajas cefalol (Biol) comprimidos
1 gruesa cepillos de dientes.
100 gramos culeba.
100 gramos copaiba.
5 gramos digitalina cristalizada.
1.000 gramos diadumina.
12 ampollas Ergotina en ampollas.
6 cajas esplenol (inyectable).
10 cajas estimulina orquítica, inyectable.
250 gramos eucaliptol.
100 gramos escila en polvo.
24 ampollas esparteina.
24 esponjas surtidas.
250 gramos fitina en polvo.
200 gramos genciana polvo.
6 frascos Hermones (Hemitis).
100 gramos hemoglotina cristalizada.
25 gramos hipofosfito de calcio.
25 gramos hipofosfito de potasio.
25 gramos hipofosfito de sodio.
25 gramos hipofosfito de hierro
3 inaladores Nicolai.
12 panes jabones ingleses.
500 gramos jabón verde.
500 gramos jabón negro.
100 gramos creolina.
250 gramos jalapa en polvo
100 gramos litina benzoato.
100 gramos litina salicilato.
25 gramos latato mercurio.
20 gramos maltosa.
1 kilo semilla membrillo.
5 kilos naftalina en polvo.
50 gramos opio en polvo.
1 kilo polvos de almidón.
500 gramos polvos de arroz.
250 gramos peptona White.
500 gramos quina en polvo.
10 ampollas suero antidiftérico.
10 ampollas suero antitetánico D. N. H.
10 ampollas suero balnette.
1 lata taurina, píldoras.
6 frascos yodotirina.
6 frascos yodógenol.
10 tubos lactobacilina.
2 cajas digalene (inyecciones).
1 frasco yodobencil.
1 lanceta de Bensaude.
10 gramos azúl netoria.
5 gramos anilina roja.
50 gramos azul policromo de Unna
50 gramos acetato de urano.
1.000 gramos ácido clorhidrato de bano
100 gramos alumbre jérnico amonacal.
10 gramos benzo purpurina.
10 gramos carmín rubí.
100 gramos carbonato de bano.
40 gramos celsidina.
10 gramos puselina.
1 gramo hemateina.
3 gramos hematoxilina.
100 gramos reactivo Fehling A.
100 gramos reactivo Fehling B.
50 gramos tiomina.
100 gramos hipolromito de sodio
250 gramos de ocilol.
1 clenimetro de Agasse Lajent-Decoris.
1 alambique para agua destilada construído en vidrio.
1 bañomaría fundición o enlozado con nivel constante y soporte.
1 soporte de hierro con pinza para 4 buretas.
2 cajas de vidrio con tapa sobrepuesta 100x50.
3 cápsulas de Petri.
6 cepillos para tubos de ensayo.
3 compresas de Mohr.
3 copas para orina.
1 cubeta de porcelana para colocar preparaciones.
1 cuchara de asta.
1 estuche para esterilizar jepetas, bronce niquelado. Frascos tapa esmerilada, blancos y amarillos.
1 pasee de Maristte.
1 pasee de Woljf.
1 hemoglonómetro de Sahh.
1 lámpara Berthel a alcohol.
6 lápices demográficos.
6 lápices para escribir sobre vidrio.
1 balón de 3 litros.
1 balón de 2 litros.
1 balón de 1 litro.
1 paquete perforadores de corcho.
1 piedra de toque con 6 hojas.
1 pinza para cápsulas y ensoles
1 piseta con tapón de goma de 1.000 c.c.
1 probeta cilíndrica de 250 c. c.
1 probeta cilíndrica de 500 c. c.
1 soporte para pipetas.
3 triángulos para crisoles.
50 tubos de ensayo 90x12.
50 tubos de ensayo 150x16.
1 urpésmetro de Neven, para sangre y orina.
3 vasos de precipitaciones de 250cc

Artículos de ferretería—

8 juegos de sapo completos.
6 ollas de hierro batido, de 50 cms. diámetro.
6 cacerolas de hierro batido de 42 ctms. diámetro.
1 máquina cortar césped.
12 tijeras para podar.
... cerco.
... para podar.
24 resortes para tijeras de podar, de 8 1|4 ctms.
10 kilos raphia para atar.
2 pares guantes de goma, fuertes, para apicultor.
12 paquetes alambre para flores, grueso.
12 paquetes alambre para flores, fino
5 kilos clavos grampas, grandes y medianos.
6 picos para manguera de 1 1|2".
6 uniones para manguera de 1 1|2".
12 navajas para injertar.
1 máquina para afilar cuchillas de guadañadoras.
1 rastrillo de caballo.
1 avantrén para rastra Deering.
1.000 bolsas para trigo.
1 capota para sulky.
4 hojas sierras sin fin de 3.90 mts. largo por 40 mm. ancho, Peugeot, (soldadas).
2 sierras sin fin de 3.90 mts. de largo por 30 mm. ancho, (soldadas).
1 sierra circular de 0.45 mts. diámetro, agujero para eje de 20 mm. 1 de 30 mts.
5 paquetes clavos de 152.40 mm.
5 paquetes clavos de 127 mm.
10 paquetes clavos de 101.60 mm.
5 paquetes clavos de 76.20 mm.
5 paquetes clavos de 63.40 mm.
5 paquetes clavos de 38.10 mm.
5 paquetes clavos de 25.40 mm.
10 paquetes clavos sin cabeza de 38.10mm.
10 paquetes clavos sin cabeza de 25.40mm.
50 bulones cabeza cónica para llantas de 7x70 mm.
100 bulones cabeza cónica para llantas. de 7x60 mm.
50 bulones cabeza cónica para llantas de 8x80 mm.
50 bulones cabeza cónica para llantas, de 9x90 mm.
100 bulones cabeza cónica para llantas. de 10x100 mm.
100 bulones cabeza cónica para llantas, de 10x120 mm.
2 kilos grafito en polvo.
6 tarro Soldol.
2 tarros Carburumdun.
12 mechas Wathiersen, surtidas, de 6.35mm. a 12.70mm.
12 mechas alfajiar, surtidas, de cada tamaño de 3 a 6.36 mm.
? kilos hilo de algodón para albañil.
6 cucharines para albañil.
5 kilogramos tachuelas negras No. 8.
24 pasadores chatos de 50.80 mm.
24 pasadores chatos de 76.20 mm.
48 ganchos ropero de 38.10 mm
24 pares visagras francesas pulidas, de 50.80x12.70 mm.
24 pares visagras francesas, pulidas de 76.20x25.40mm.
96 pares visagras francesas pulidas, de 50.80x19.06.
24 visagras postigos.
24 aldabillas postigo resorte.
40 cerraduras embutir armario, cajas de 50.80x50.80 mm.
1 tarrito anilina Bismarck, lustre.
80 bocallaves bronceadas ropero.
48 manijas cajón ropero, bronceadas
1 ventilador para fragua, portátil.
2 kilos soga de cáñamo engrasado, para empaquetar, de 19.06 mm.
2 mecheros para calentador Primus para motor, rosca de 15mm.
2 mecheros para calentador Primus, para motor, rosca de 17 mm.
1 compás de punta, de 150 mm.
50 pitones para elásticos coche y carros, de 9x100 mm.
50 pitones para elásticos coche y carros, de 10x120 mm.
50 pistones para elásticos coche y carros, de 9x80mm.
60 pitones para elásticos coche y carros, de 8x60 mm.
96 hojas sierra de metales de 0.30 mts. de largo.
1 tarraja chica norteamericana paso métrico, juego No. de precisión con las 14 medidas siguien-

tes medidas de paso métrico: 3|32'' 50, 3|32'' 54, 3|32 56, 7|64'' 1|8'' 40, 1|8'' 48, 9|64'' 40 y 2-3 48 3.56 4. 6.38.
1 medidor para roscas de tornillos con paso "Whitwhorth con 26 hojas desde 4 hasta 60 pasos en pulgada.
1 medidor para roscas de tornillos con paso métrico con 20 hojas desde 1|2mm. hasta 2 1|2mm.

Limas—

6 limas gruesas de 203.20mm.
6 finas de 203.20mm.
6 cuchillo, finas 305mm.
6 cuchillo finas 203.20mm.
6 cuchillo, finas, 152.40.
4 chatas para llaves, delgadas de 152.40 mm.
4 chatas para llaves, delgadas, finas.
4 delgadas, medio finas de 101.40 mm.
4 delgadas, finas de 101.40mm.
4 medio finas, de 76.20mm.
4 delgadas, finas, de 76.20mm.
4 limas redondas media finas, de 152.40 mm.
6 raspas plomero de 254 mm.
12 limas triángulo de 76.20 mm.
12 limas triángulo de 50.80 mm.
2 varillas bronce diámetro de 5 mm. por 2 mts. de largo.
2 varillas bronce diámetro de 8 mm. por 2 mts. de largo.
2 varillas bronce diámetro de 10 mm. por 2 mts. de largo.
2 varillas bronce diámetro de 15 mm. por 2 mts. de largo.
2 varillas bronce diámetro de 20 mm. por 2 mts. de largo.
3 varillas bronce diámetro de 25 mm. por 2 mts. de largo.
3 varillas bronce, diámetro de 38 mm. por 1 mt. largo.
2 varillas bronce diámetro de 51 mm. por 1 mt. largo.
3 kilos remaches de cobre s|arandelas, de 3x6 mm.
3 kilos remaches cobre s|arandelas, de 4x6 mm.
3 kilos remaches cobre s|arandelas, de 4x8 mm.
25 varillas hierro diámetro de 6.35 mm.
25 varillas hierro diámetro de 7.92 mm.
35 varillas hierro diámetro de 9.50 mm.
35 varillas hierro diámetro de 11.10 mm.
25 varillas hierro diámetro de 12.70 mm.
15 varillas hierro diámetro de 14.29 mm.
10 varillas hierro diámetro de 15.87 mm.
10 varillas hierro, diámetro de 19.06 milímetros.
5 varillas hierro cuadrado de 12.70 mm.
5 varillas hierro cuadrado de 15.87 mm.
5 varillas hierro cuadrado de 12.70 mm.
5 varillas hierro cuadrado de 15.87 mm.
5 varillas hierro cuadrado de 19.06 mm.
5 planchuelas hierro de 10x2 mm.
5 planchuelas hierro de 15x3 mm.
5 planchuelas hierro de 25x5 mm.
5 planchuelas hierro de 32x7 mm.
5 planchuelas hierro de 63x13 mm.
5 varillas hierro m|caña de 20 mm.
5 varillas hierro m|caña de 30 mm.
5 varillas hierro m|caña de 40 mm.
15 varillas hierro ángulo de 20x2 mm
15 varillas hierro ángulo de 30x3 mm
15 varillas hierro ángulo de 50x7 mm
4 llantas planchuela de 76.20x15.87 mm.
4 llantas planchuela de 31.70x12.70 mm.
4 llantas planchuela de 38.10x12.70 mm.
4 llantas planchuela de 31.70x9.50 mm.
1 planchuela acero para elásticos de 55x12.70 mm.
2 planchuelas acero para elásticos de 45x12.70 mm.
2 planchuelas acero para elásticos 40x12.70 mm.
2 planchuelas acero para elásticos de 35x11.10 mm.
2 planchuelas acero para elásticos de 30x11.10 mm.
60 litros ácido muriático.
10 litros ácido sulfúrico.
5 kilos brun Victoria.
5 kilos tierra sombra cocida.
5 kilos tierra sombra Cassel.
4 galones barniz Carriage No. 2 N. H.
2 galones goma laca.
100 kilos pintura blanca Dutch-Boy, en envases de 25 kilos.
150 kilos pintura blanca Dutch-Boy en tarros de 9 kilos.
100 kilos pintura en pasta amarilla Pajarito.
2 tarros de 9 kilos c|u verde imperial.
5 tarros de 9 kilos c|u pintura colorada en pasta Pajarito.
3 latas masilla blanca.
12 cepillos cerda para pintores.
1 diamante No. 5 para cortar vidrio probado.
1 punzó vidriero.
24 cuchillas pintor, surtidas.
24 pinceles blanqueo tipo Milán.
6 pinceles pelo de camello para letras.
12 penelezas de 50.80 mm, cerda especial.
12 penelezas de 25.40 mm., cerda especial.
10 vidrios rayados para claraboya, de metros 0.44x1.00.
10 vidrios rayados para claraboya de mts. 0.50x1.30.
24 fallebas manijas cruz, completas.
24 manijas picaporte bronce niquelado de 8mm.
6 tenazas de acero, medianas, para carpintero.
100 ganchos hierro con rosca y tuercas para tiros de tejido, de 203, 20x12.70 mm.

Juguetería—

15 juegos dominó.
15 juegos ajedrés.

Artículos de librería—

144 lápices tinta.
10 paquetes alfileres de 200 gramos cada uno.
100 hojas papel secante gris.
25 cintas para máquina "Underwood".
25 cintas para máquina "Continental".
10 cajas broches de bronce surtidos.
10 cajas papel carbónico Contador.
20 gomas borrar, circulares, para máquina.
20 cajas plumas Perry No. 516.
100 blocks anotadores.
5.000 sobres comerciales, azules, opacos.
1 rollo papel Canson, de 10 metros por 1.50 mts. de ancho.
20 hojas semigrueso para mo'des.

Lubrificantes—

50 kilos grasa consistente para motores.
1.000 kilos aceite mineral para válvulas y pistones motores Diesel.

Sil'as—

20 docenas sillas Naranjén.

Semillas—

500 gramos zanahorias.
500 gramos rabanitos.
500 gramos espinacas.
250 gramos escarola crespa.
250 gramos escarola ancha.
250 gramos lechuga glacial.
500 retoños alcaucil (1o. tamaño).
100 gramos albahaca.
250 gramos coliflor tardía.
250 gramos salsifí extra.
1 kilo zapallitos de tronco.
5 kilos zapallo angola.
5 kilos zapallo Anday.
10 gramos alelí remontante blanco puro.
10 gramos alelí remontante azul.
10 gramos aguilejia azul doble.
10 gramos aguilejia colorada.
100 gramos arvejillas de olor, en colores separados.
10 gramos aster perenne.
100 gramos balsamina en colores separados.
5 gramos bellis perenne.
10 gramos calandula doble amarilla.
10 gramos campanula medium variada.
100 gramos taco de reina gigante.
100 gramos cresta de gallo escarlata.
5 gramos cineraria marítima.
100 gramos claveles dobles variados (separados).
100 gramos cobaea scandes (enredadera).
100 gramos espuelas de caballero.
100 gramos gerbera hybrida.
10 gramos iberis sempervivens.
20 gramos lupinus flor blanca.
10 gramos pensamientos grandes condisima.
10 gramos pensamientos grandes, rey de los negros.
10 gramos pensamientos grandes Emperador Guillermo.
100 gramos myosotis (no me olvides).
5 gramos primula chinensis blanca.
5 gramos primula chinensis azul.
5 gramos primula chinensis colorada.
5 gramos heliotropo rey de los negros.
20 gramos silene pendula compacta.
10 gramos fagetis erecta.
10 gramos fagetis signata pumila.
50 gramos zignia elegans alba.
50 gramos zignia elegans escarlata.
50 gramos zignia elegans rosea.
50 gramos zignia elegans amarilla.
20 gramos liliput.
50 gramos abies normanniana.
50 gramos biota (thuya) orientalis compacta.
100 gramos biota orientales aurea para cercos.
100 gramos cedro deodara.
100 gramos cedro libaris.
100 gramos cryptomeria japónica.
100 gramos lebbi.
100 gramos cupresus sempervivens horizontalis.
100 gramos juniperus.
100 gramos juniperus (virginiana).
100 gramos pinos excelsa.
100 gramos pinos nigra (verde-negro)
100 gramos pinos pungens glauca.
100 gramos Faxux bonata.
12 bulbos Amaryllic Belladona.
12 bulbos Amaryllic formosina.
100 bulbos anémone doble de todos los colores.
10 bulbos caladium hybridum.
3 bulbos calla amarilla.
12 bulbos canna ploribunda.
6 bulbos fresia Ragioneri.
12 bulbos iris Germánica.
300 bulbos jacinto flor doble, variada.
100 bulbos tulipanes flor simple aclimatados.
100 bulbos scilla azul.
300 gramos asparragus plumosus nanus.
100 gramos asparragus sprengeri.
1 paquete begonia rosa hybrida.
1 paquete calceonaria matizada enana.
5 gramos semper florens.
5 gramos cineraria hybrida colors una colección de doce variedades.
1 paquete ciclamen porsiun.
1 paquete ciclamen roccoó.
2 paquetes eloxima hybrida grandiflora.
200 paquetes medeola.
5 paquetes petunia.
1 colección de 25 especies de helechos.
100 kilogramos law-grass.

Artículos de talabartería—

6 látigos de cadenero.
3 cojinillos.
3 mandiles gruesos.
2 fundas para montura, de badana.
4 cueros búfalo marrón (tapicería).
144 botones clavos color marrón.
144 botones sin clavo.

Materiales de construcción—

100 postes de 3x3x3.20 mts. quebracho colorado.
25 postes de 4x4x3.20 de quebracho colorado.
20.000 kilos arena oriental entrefina.
20 metros cuadrados cedro paraguayo seco y sano, en tablones de mts. 0.40 de ancho arriba.
30 metros cuadrados cedro de 12.70 mm., con iguales características que el anterior.
30 metros cuadrados cedro de 25.40 mm., con las mismas características que los anteriores.

Artículos de electricidad—

200 aisladores porcelana para cordón, de 16.19 mm.
100 prensas hilo porcelana bipolares ovalados, de 50 mm.
20 llaves Hardt tapa niquelada, rectangular, para istalación embutida.
40 llaves Hardt para instalación superficial.
20 portalámparas con llaves.
40 portalámparas sin llaves.
10 portalámparas intemperie.
20 portalámparas de pared o receptáculos.
20 roseta, fusibles.
20 tapones fusibles plomo, cambiables, largos, de 20 amperes.
20 tapones fusibles plomo, cambiables, largos, de 10 amperes.
20 tapones fusibles plomo, cambiables, largos, de 5 amperes.
5 llaves bipolares a palanca, corte rápido, para base de porcelana.
10 tomacorriente para rectangular niquelada para instalación embutida, con sus fichas correspondientes.
10 pipeta porcelana para entrada, de 12.70 mm.
10 pipeta porcelana para entrada, de 19.06 mm.
500 metros cable trenzado con aislación de 10 mm. cuadrados de sección.
500 metros cable trenzado con aislación de 5 mm. cuadrados de sección.
20 metros cadena latón estampado eslabón de 55 mm.
100 metros caños Bergmann de 10 milímetros.
20 lámparas de 100 bujías para 110 volts.
30 lámparas de 75 bujías para 110 volts.
50 lámparas de 32 bujías para 110 volts.
30 lámparas de 50 bujías para 110 volts.
50 lámparas de 25 bujías para 110 volts.

Material para zapatería—

200 kilos suela delgada de 1a.
24 vaquetas, blancas de 1a.
5 tarros cemento zapatero.
1.000 ojalillos con celuloide negro.
6 kilos con celuloide negro.
6 kilos clavos No. 16.
10 kilos clavos No. 20.

Artículos para sastrería—

2.880 botones marrón para blusa.
2.880 botones negros para cartera pantalón.
1.440 botones hueso blanco de 15 mm.
1.000 hebillas pantalón (ropizados).
1.000 broches pantalón (ropizados).
144 carreteles hilo color kaki.
144 carreteles hilo blanco marca Cadena, No. 50.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v7 enero.

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 12 de Enero próximo, a las 15 horas, para la construcción e instalación de cloacas y aguas corrientes, e instalación de un servicio contra incendio en el Instituto Bernasconi, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Gral. de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días en la misma, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v12 enero

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de la avena y alfalfa necesaria al ganado del Ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabrique los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a que se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año,, a lias 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — Juan Ivaldi, Secretario.

v11 enero

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras

Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de La Cautiva hacia el Norte, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 13 de 1924.

o|5432 v11 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Pampa	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Puntos de entrega y cantidad que necesita el Ferrocarril:

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad total que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Obispo Trejo	10.000
Balnearia	36.000
Casa Blanca	15.000
Progreso	2.000
Laguna Paiva	40.000
Santa Fe	18.000

Zona Matará—Tobas a San Javier

Cantidad total que se licita para el año 1925: 52.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Esteban Rams	4.500
San Cristóbal	40.000
San Justo	7.000
San Javier	500

Zona Campo Gallo—Quimilí a Resistencia

Cantidad total que se licita para el año 1925: 8.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Tintina	8.000

Zona Suncho Corral, R. de los Llanos, Las Cejas a R. de la Frontera

Cantidad total que se licita para el año 1925: 46.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Suncho Corral	2.500
Muñecas	22.000
Tafí Viejo	15.000
R. de los Llanos	1.500
Rapelli	2.500
Antilla	2.500

Zona Metán.— Ramal al Este a Güemes —Salta a Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 10.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Juramento	8.000
Alemania	2.000

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 42.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Dumesnil	3.000
Cosquín	500
Capilla del Monte	2.000
Cruz del Eje	22.000
Deán Funes	7.000
Tuclame	500
Serrezuela	7.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 67.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chacho	3.000
Milagro	1.000
Chepes	20.000
Bermejo	13.000
San Juan	30.000

Zona Castro Barros—Patquia—Chilecito —La Rioja a Catamarca, Andalgalá y Tinogasta.

Cantidad que se licita para el año 1925: 27.000 toneladas.

Depósito	Toneladas
Chamical	1.000
Patquía	4.500
Chilecito	3.500
La Rioja	2.000
Chumbicha	2.000
Catamarca	8.000
Mazán	3.000
Andalgalá	1.000
Salado	500
Tinogasta	1.500

Las propuestas serán abietras el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v7 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente D.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de os interesados que concurran al acto. - La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a

don José Grosso, para que dentro de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 50,70 m|n importe del valor declarado No. 42 violado por su afianzado señor Sebastián Grosso, según expediente No. 6059-D-924. —Los Secretarios.

Precio de la publicación $ m|n 12.
E. 31 diciembre s|p.p. 215 v- 13 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Julio López, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 119,92 m|n en concepto del déficit dejado por el extinto señor Julio López durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Trancas", con más la suma de $ 4.00 m|n por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ m|n 16.

E. 31 diciembre s|p.p. 216 v- 13 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don [illegible] Lepo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 756 M y 2248 R e 1491 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del año 1912.

Marca A. R. Sinthon, s|núm., 1 cajón, vapor Laplace, serie C 3378, fecha de entrada Junio 3 1924.

Marca en diamante B H L, número 39, 1 cajón, vapor H. Rover, serie C 3487, Junio 3 1924.

Marca C. Navarro Estrada, s|núm, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C 3555, Junio 5 1924.

Marca A. M. Pio Persivale, número 53701|53711, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 3605, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pio Persivale, número 53702, 1 cajón, Flandria, C, 3606, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pio Persivale, número 53703, 1 cajón, Flandria, C, 3607, Junio 7 1924.

Marca Domingo Garillo, s|núm., 2 paq. vapor San Rassore, serie C 3831|32, Junio 21 1924.

Marca Griffio Hnos., s|núm., 1 bulto, vapor Natis, serie C 3867, Junio 22 1924.

Marca M. Elman, s|núm., 1 fardo, T. Internacional, serie C 3879, Junio 23 1924.

Marca A. Hurtado, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3884, Junio 23 1924.

Marca A. Méndez, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3913, Junio 3 1924. paq. I. I. de Borbón, serie C 3926, Junio 23 1924.

Marca P. Effrustein Cía., s|núm., 1 fardo, vapor Chicago Maru, serie C 7930, Junio 24 1924.

Marca Dinisio Lito, s|núm., 1 fardo, vapor C. Battista, serie C 3975, Junio 25 1924.

Marca A C F orden, número 7, 1 cajón, C. Battisti, serie C 3977, Junio 25 1924.

Marca Olivier Cía., número 1|4, 4 cajones, vapor Taormina, serie 4075|78, Junio 28 1924.

Marca S. S. Orden, número 4. 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, serie C 4082. Junio 27 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 mauser, vapor S. Ventana, serie Z 1873, Junio 2 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 bolsa, S. Ventana, serie Z 1874, Junio 2 1924.

Marca D. Querini, s|núm., 1 paq., vapor N. Lauro, serie Z 2064, Junio 23 1924.

Marca F. Perito, s|núm., 1 llo, vapor Taormina, serie Z 2179, Junio 30 1924.

Marca A. Gradia, s|núm., 1 llo, Tormina, serie Z 2180, Junio 30 1924.

Marca D. Bulbersna, s|núm., 1 llo. vapor Cap Norte, serie Z2182, Junio 30 1924.

Marca F. Camaupa, s|núm., 1 baúl vapor España, serie Z 1829, Junio 5 1924.

Marca Francisco Grandal, s|núm. 1 baúl. vapor Desna. serie Z 859, Marzo 18 1924.

Marca S F. número 2. 1 baúl, T. Internacional serie Z 854, Marzo 20 1924.

Marca L. Pérez, s|núm., 1 llo, vapor Vigo, serie Z 4910, Noviembre 9 1923.

S marca, s|núm., 1 llo, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Carmelo Marcucielo, s|núm., 1 llo. vapor P. de Mafalda, serie Z 251. Enero 28 1924.

13 dic.
v.14 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Blanco de Jara, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jorge Jara.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Gertrudis Morel de Méndez, doña María Margarita Méndez y don Carlos Miguel Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-secretario del Colegio Nacional Florentino Ameghino, de Mercedes, Buenos Aires, don Carlos María Méndez.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Herminia Ferri de Pagliarini, doña Adela Josefa y doña Fernanda Pagliarini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don José Pagliarini.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Gregoria Carabajal de Burgos, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Burgos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Sabelli de Ramírez, por sí y sus hijos menores Ricardo Alberto, Agustín Emilio, Basilio Eduardo, Enrique César, Amalia Elena y Sara Delia Ramírez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Capataz del Banco Hipotecario Nacional, don Basilio Ramírez.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Candia de Rivas, en su carácter de viuda del ex-Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, don [illegible] Rivas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — El Secretario.

v8 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña [illegible] y doña María [illegible] Luxardo García, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Bartolomé Luxardo.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v9 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sebastiana García de Luxardo y doña María Saturnina Luxardo García, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Bartolomé Luxardo.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — El Secretario.

v7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Lagnier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biasi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Santoski, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delfino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio D[illegible], que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.
v.22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Liendo**, que deben apersonarse a la **Sección Accidentes del Trabajo de la institución** (Ayacucho esq. **Córdoba**), a justificar ese derecho, bajo los **apercibimientos** a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — El Secretario.

v8 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan o Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Gómez**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Leandro Ochart**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — E. Villafañe Basavilbaso, secretario.

e7 enero s|p.p. 1784 v9 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1786 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blanchloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Caccrio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheureute Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cuscueta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Déposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Género Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Giusto Luis (D. M. 24 c|p. al 33), Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Locro Juan, Lovaggo Pedro, Larriga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Muñía Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Nencaiens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osunra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Seteense Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnelia Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Trafieante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Mancardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Colucci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciera.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 diebre. spp. 1684 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alí y Hasul**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924 —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1688 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Davicia**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 diebre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Carlos Endersón o Handerson**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. —David Uriburu, secretario.

E. 3 diebre. spp. 1673 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Antonio Stajovich**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924 —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 diebre. spp. 1676 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Manuel Fernández**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1924.—Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 3 diebre. spp. 1677 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1766 v- 5 febr.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 diebre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **don Benito Torrilla**, vecino que fué del Distrito Palmar, Departamento Diamante, de esta provincia, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado a reconocer las firmas puestas al pie de los documentos que dan margen a la demanda iniciada ante este Juzgado por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de tener por reconocidas dichas firmas en caso de que no compareciera.

Paraná, Agosto 14 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1759 v8 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 diebre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1763 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Kaiz Gasbarro, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szezechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|p.p 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|p.p 1736 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Horacio Ramos**, para que dentro de dicho término comparezca a reconocer la firma que con su nombre suscribe el vale de fs. 4 sobre efectos percibidos del Arsenal del Puerto Militar y que asciende a cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y nombrarse al señor Defensor de Ausentes Oficial del Juzgado, para que lo represente en el juicio que por cobro de pesos sigue el Fisco Nacional contra Horacio Ramos, si éste no compareciere. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Octubre 29 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e31 dicb. s|pp 1744 v8 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guidó Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v. 5 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco Basanta**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1764 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Amadeo Sanguiale**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1683 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Enrique Robles, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Avienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Secretario.

v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Rocha**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1685 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Secundino Rodríguez, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1689 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zacarías Bruno y Domingo Alemani**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1691 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José De Luca y Jesús Pardo, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 3 dicbre. spp. 1692 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Fernández, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1693 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Servando Lores, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|p.p. 1696 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Nicolás Pascual Profite y Miguel D'Angelo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 diciembre s|p.p. 1698 v10 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Eleuterio Pereletegui**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 dicbre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Naun Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1730 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Freude**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Fernández o Núñez, o Nicanor Fernández o José Rodríguez y Rodríguez, y a José Failde o Benigno Fernández o Manuel Pérez o Eduardo Pérez, o Juan Fernández o José López, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo **apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. **—E. Sosa, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 3 dicbre. spp. 1672 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por intermedio del presente y por el término de seis meses, que se publicará cinco días en cada mes, a doña **Rosa Espasa de Jener**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se ha iniciado por el Consejo Nacional de Educación sobre presunción de su fallecimiento, que tramita ante este Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de proveerse de acuerdo a lo establecido en el art. 116 del Código Civil.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. —S. Demaría, secretario.

E. 2 enero spp. 1719 v8 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Justo D. Barrere**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1675 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del señor Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Martínez**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1678 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan José Ocampo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924 —Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

E. 3 dicbre. spp. 1679 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alejo Saavedra**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924 —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 dicbre. spp. 1690 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martino Urzetta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924 —M. Frías Padilla, secretario.

E. 3 dicbre. spp. 1680 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 dicbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo José De'la Cella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ladislao Arreba**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e3 diciembre s|p.p. 1697 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Andrés Pedro o Ricardo Ortiz**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1686 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Lucía D. de Pacinotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le siga por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 3 diebre. spp. 1687 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María Núñez**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1694 v10 enero

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se hace saber a don **Enrique Morgenthaler**, que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, se ha presentado doña Isabel Jordens de Morgenthaler, entablando demanda contra Vd. sobre presunción de fallecimiento, y se le cita al mismo tiempo para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el mencionado juicio. —

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1924. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e18 dic. s.p.p. 1588 v18 dic.
e18 enero s.p.p. 1588 v18 enero
e18 fbr. s.p.p. 1588 v18 fbr.
e18 marzo s.p.p. 1588 v18 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Argentino Sarmiento**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

e3 dic. s|pp. 1695 v10 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Paulina Roumagnac de Cochet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — Roberto Madero, secretario.

E. 3 diebre. spp. 1681 v10 enero

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e31 diebre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Bruno Ponti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle Talcahuano, piso 3o.

E. 3 diebre. spp. 1674 v10 enero

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 104.823

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4422.

v-10 enero

Acta Nro. 104.824

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4423.

v-10 enero

Acta Nro. 104.825

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso número 4424.

v-10 enero

Acta Nro. 104.826

"ELEGANTES"

Diciembre 22 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4425.

v-10 enero

Acta Nro. 104.827

"CANQUEM"

Diciembre 22 de 1924. — Albaca Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4426.

v-10 enero

Acta Nro. 104.828

"DON LAGUNA"

Diciembre 22 de 1924. — Laguna y Torrent Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 4428.

v-10 enero

Acta Nro. 104.829

"DON LAGUNA"

Diciembre 22 de 1924. — Laguna y Torrent Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 5. — Aviso Nro. 4427.

v-10 enero

Acta Nro. 104.830

"PARADIS"

Diciembre 22 de 1924. — Eugenio Mauheim y Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 4429.

v-10 enero

Acta Nro. 104.831

"OMAGIL"

Diciembre 22 de 1924. — E. Vaillant y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4430.

v-10 enero

Acta Nro. 104.832

"LA MONADA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4331.

v-10 enero

Acta Nro. 104.833

"LA CHIRIPA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4332.

v-10 enero

Acta Nro. 104.834

"LA BUENA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4333.

v-10 enero

Acta Nro. 104.837

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (menos jabones, aguas y substancias para lavar y lejivar, azul, soda, bórax, betún, lamparería y aparatos para iluminación, artículos de loza, vidrio y metal, dorados, plateados, niquelados o bronceados, cepillería y escobas). — Aviso Nro. 4336.

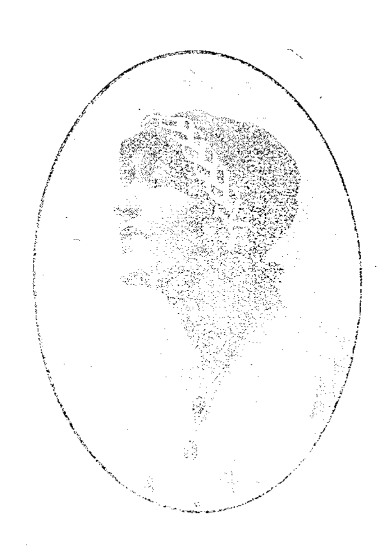
v-10 enero

Acta Nro. 104.838

"LA CASA DEL NIÑO"

Diciembre 22 de 1924. — Pedro Delgado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4432.

v-10 enero



Diciembre 22 de 1924. — Lina Cavalieri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4431.

v-10 enero

Acta Nro. 104.843



Diciembre 23 de 1924. — A. Kapelusz y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 4317.

v-10 enero

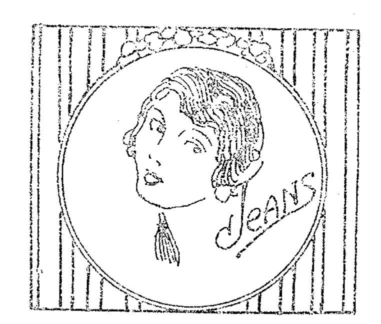
Acta Nro. 104.841

"DUC"

Diciembre 23 de 1924. — Maranga y Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4318.

v-10 enero

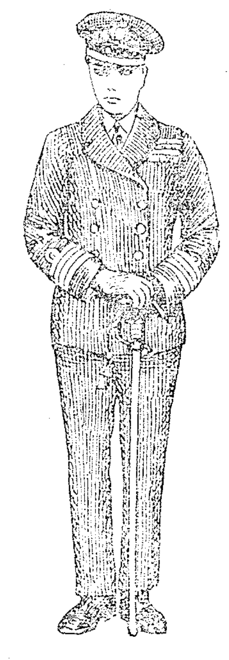
Acta Nro. 104.844



Diciembre 23 de 1924. — A. B. Cameron. — Para distinguir artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 4436.

v-10 enero

Acta No. 104.685



PRINCIPE DE GALES

Diciembre 13 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—(Modificada el Diciembre 26 de 1924).—Aviso No. 4.472

v-10 enero

Acta Nro. 104.835

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (menos máquinas, instrumentos y útiles agrícolas y sus componentes). — Aviso Nro. 4334.

v-10 enero

Acta Nro. 104.836

"LA FAVORITA"

Diciembre 22 de 1924. — Cassels y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10 (menos esmaltes y pinturas de oro y polvos de bronce, artículos de pinturería, artículos de menaje, cubiertos y artículos de metal dorados, plateados, niquelados o bronceados). — Aviso Nro. 4335.

v-10 enero

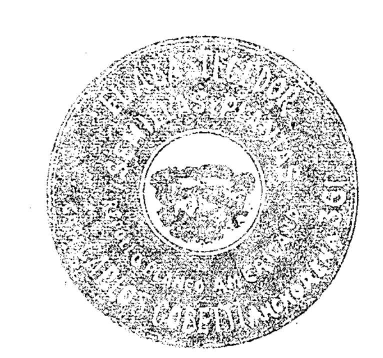
Acta Nro. 104.822



Diciembre 22 de 1924. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4421.

v-10 enero

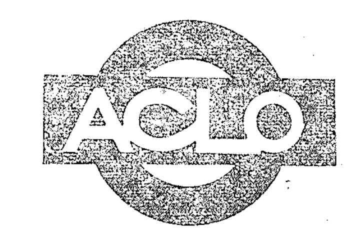
Acta No. 101.661



Julio 10 de 1924. — Carlos Gobetti. —Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24 (modificada en Diciembre 26 de 1924). — Aviso número 4470.

v-10 enero

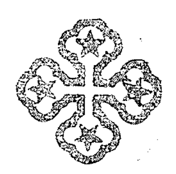
Acta No. 104.730



Diciembre 16 de 1924. — The Associated Equipment Company Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 4.303.

v-10 enero

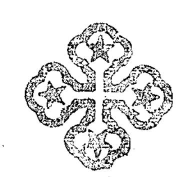
Acta No. 104.815



Diciembre 22 de 1924. — Cruz del Sud, Sindicato Comercial, Industrial y Financiero. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.351.

v-10 enero

Acta No. 104.816



Diciembre 22 de 1924. — Cruz del Sud, Sindicato Comercial, Industrial y Financiero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso No. 4.352.

v-10 enero

Acta Nro. 104.845

"VENTEX"

Diciembre 23 de 1924. — Ozonair Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. [illegible].

v-10 enero

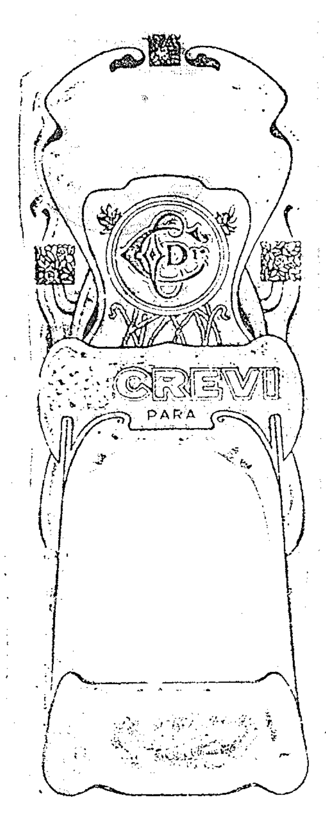
Acta Nro. 104.858

"CATODO"

Diciembre 24 de 1924. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4461.

v-10 enero

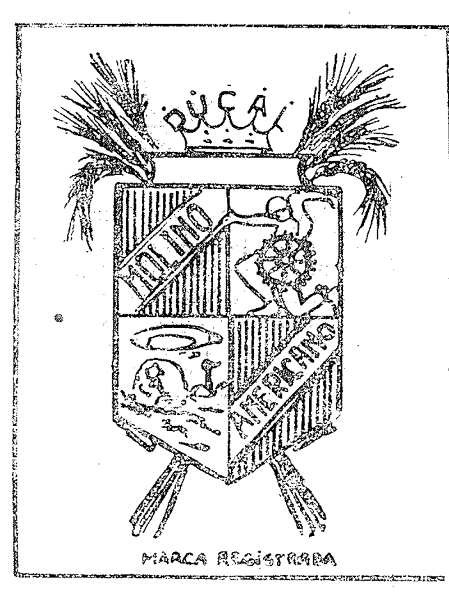
Acta Nro. 104.850



Diciembre 23 de 1924. — José M. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3961.

v-10 enero

Acta Nro. 104.851



Diciembre 23 de 1924. — Molino Americano, Lavezzolo, Demergassi y Ceinos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4434.

v-10 enero

Acta No. 104.821

"LA PANIFICACION"

Diciembre 22 de 1924. — Federico Gallegos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.420.

v-10 enero

Acta Nro. 104.842

"RETIRO"

Diciembre 23 de 1924. — Maranga y Fischer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 4319.

v-10 enero

Acta Nro. 104.859

"PRONA"

Diciembre 24 de 1924. — Carlos Lloveras. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4454.

v-10 enero

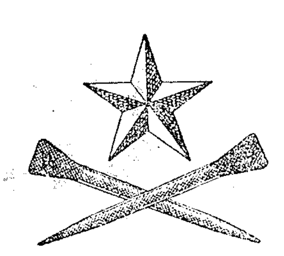
Acta Nro. 104.861

"TAXIL"

Diciembre 24 de 1924. — Fauran y Cie., Société de Biochimie Applique. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4455.

v-10 enero

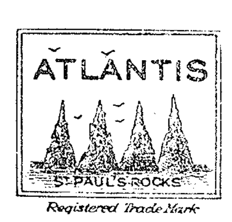
Acta No. 104.863



Diciembre 24 de 1924. — Aktieselskabet Christiania Hesteskosomfabrik. Para distinguir, clavos para herrar, de la clase (10). — Aviso No. 4457.

v-10 enero

Acta Nro. 104.864



Diciembre 24 de 1924. — Reckitt y Sons Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4458.

v-10 enero

Acta No. 104.865

SANAVITE

Diciembre 24 de 1924. — Gracco Parodi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.459.

v-10 enero

Acta No. 104.867

"MIRE"

Diciembre 24 de 1924. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 4025.

v-10 enero

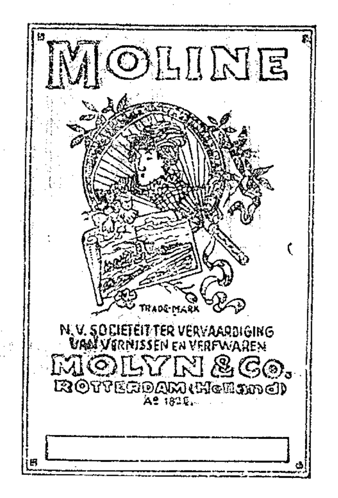
Acta No. 104.868

"MIRE"

Diciembre 24 de 1924. — Benjamín Petrocelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4024.

v-10 enero

Acta No. 104.869



Diciembre 26 de 1924. — Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren Molyn y Co. — Para distinguir colores, pinturas, barnices, esmaltes y sus similares en general, de la clase 10. — Aviso No. 4.471.

v-10 enero

Acta No. 104.871



Diciembre 26 de 1924. — R. S. Murray y Co., Limited. — Para distinguir confitería y chocolate, de la clase 22. — Aviso No. 4.469.

v-10 enero

Acta No. 104.872



Diciembre 26 de 1924. — Sociedad Huyler's. — Para distinguir confites y bombones de todas las clases, chocolate y cacao, de la clase 22.—Aviso No. 4.473.

v-10 enero

Acta No. 104.866

LEKID

Diciembre 24 de 1924. — Maximino Lópéz. Para distinguir; artículos de perfumería y de tocador, de la clase (16). — Aviso No. 4.462.

v-10 enero

Acta No. 104.873

"SUPER - MICRO"

Diciembre 26 de 1924. — Compagnie Generale de Telegraphie Sans fil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.474.

v-10 enero

Acta No. 104.874

"HURT"

Diciembre 27 de 1924. — Rafael Hurtault. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.489.

v-10 enero

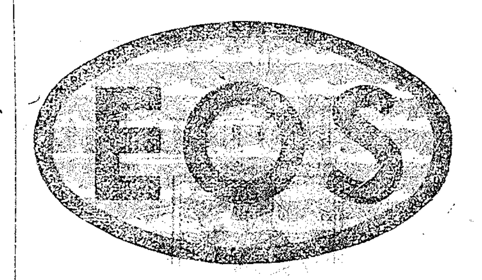
Acta No. 104.817

"MEDALLA DE LA BUENA SUERTE PROFECIA DE LOS DOCE SIGNOS DEL ZODIACO"

Diciembre 22 de 1924. — Antenor Ivancevich. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.417.

v-10 enero

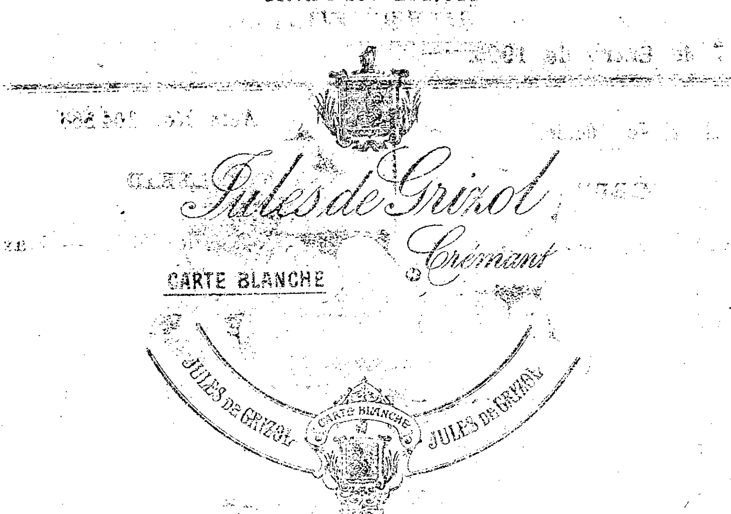
Acta No. 104.818



Diciembre 22 de 1924. — Doctor P. Emilio Cravero. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.419.

v-10 enero

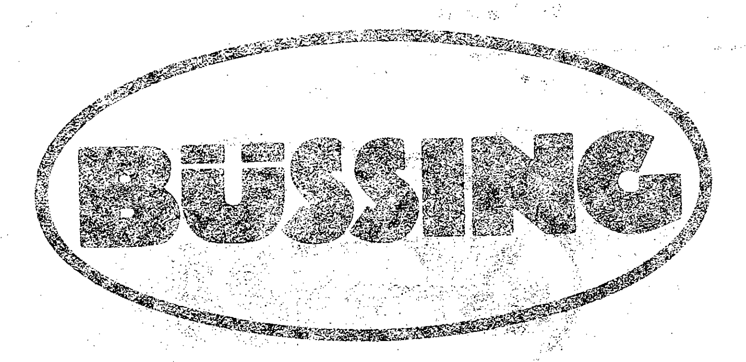
Acta Nro. 104.840



Diciembre 22 de 1924. — Albisu y Larroudé. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 4433.

v-10 enero

Acta Nro. 104.846



Diciembre 23 de 1924. — Hugo Stinnes Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 4446.

v-10 enero

Acta No. 104.870

CARLOS M. GIBERT
CAMPANA
F. C. C. A.

Diciembre 26 de 1924. — Carlos M. Gibert. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14.—Aviso No. 4463.

v-10 enero

Acta Nro. 104.855



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 2[illegible]. — Aviso Nro. [illegible].

Acta Nro. 104.843

NEOVARIOL OPOTERAPICO

Diciembre 23 de 1924. — Istituto Opoterapico Nazionale, Pisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 4441.

v-10 enero

Acta Nro. 104.847

BUXTON KEYTAINER

Diciembre 23 de 1924. — Buxton Inc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 4443.

v-10 enero

Acta Nro. 104.849

BIOVARIOL OPOTERAPICO

Diciembre 23 de 1924. — Istituto Opoterapico Nazionale, Pisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4442.

v-10 enero

Acta Nro. 104.852

EL TE DE LOS NIÑOS

Diciembre 23 de 1924. — Perfecto P. Bustamante.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 4435.

v-10 enero

Acta Nro. 104.853

"SALOMÉ"

Diciembre 23 de 1924. — Schvartzman y Cía. — Para distinguir fajas y portasenos ortopédicos; de la clase 6.—Aviso Nro. 3776.

v-10 enero

Acta Nro. 104.854



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 24. — Aviso Nro. 4458.

v-10 enero

Acta Nro. 104.556



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4452.

v-10 enero

Acta Nro. 104.857



Diciembre 24 de 1924. — Rajmanovich Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4453.

v-10 enero

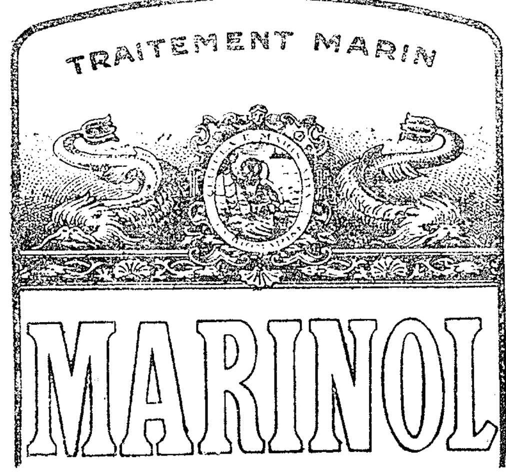
Acta No. 104.819



Diciembre 22 de 1924. — Benito Roca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 4.416.

v-10 enero

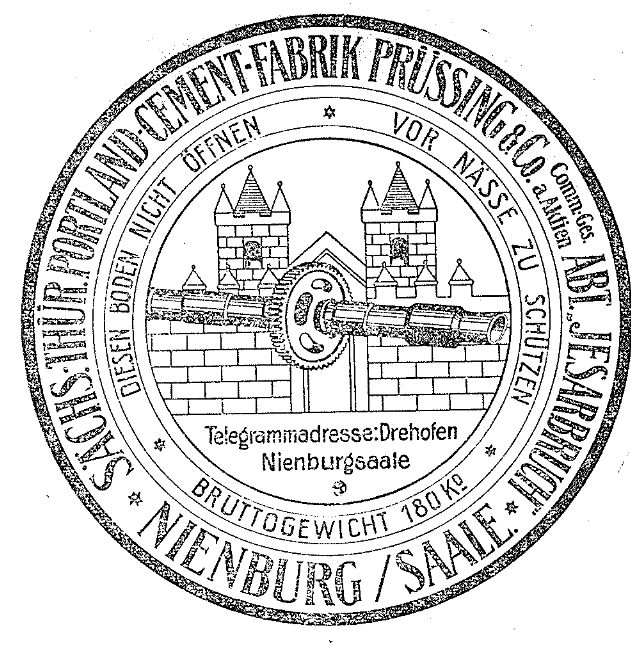
Acta Nro. 104.860



Diciembre 24 de 1924. — Marcel Becquet. — Para distinguir productos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 4460.

v-10 enero

Acta Nro. 104.862



Diciembre 24 de 1924. — Saschsisch-Thuringische Portland-Cement Fabrik Prussing y Co., Kommanditgesellschaft auf Abteilung Jesarbruch. — Para distinguir cementos; de la clase 3. — Aviso Nro. 4456.

v-10 enero

Acta No. 101.592



Julio 10 de 1924. — Cantú y Gerardi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — (Modificada en Diciembre 23 de 1924). — Aviso No. 4.439.

v-10 enero

Acta No. 104.820



Diciembre 22 de 1924. — Sociedad Anónima Compañía Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No. 4.415.

v-10 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Ebuletaña, secretario